



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIII

Martes 16 de Diciembre de 2008

Número 4.800

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.879.- Declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la Catedral de Ceuta «Nuestra Señora de la Asunción».

2.881.- I.C.D.- Aprobación del Reglamento y Calendario Electoral de la Federación de Vela de Ceuta.

2.901.- Aprobación provisional de las modificaciones de Ordenanzas Fiscales Regulatoras en diferentes Impuestos y Tasas.

Instituto de Estudios Ceutíes

2.903.- I.E.C.- Bases de la convocatoria de Becas para la realización de Tesis Doctorales 2009.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.900.- Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Encargado de Archivo.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.907.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas pendientes.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.892.- Notificación a D. Eugenio Jesús del Barrio Sena, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.893.- Notificación a D. Eugenio Jesús del Barrio Sena, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.894.- Notificación a D. Mohamed Bilal Ahmed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.897.- Declarando vacante el puesto n.º 12 del Mercado Príncipe Alfonso.

2.898.- Declarando vacante el puesto P-12 del Mercado Central.

2.899.- Declarando vacante el puesto n.º 17 del Mercado Real 90.

2.904.- PROCESA.- Aprobación de la solicitud de concesión de ayudas a D. Francisco Javier Pérez López.

2.911.- PROCESA.- Aprobación de las valoraciones para la concesión de ayudas públicas relativas al Fomento del Acceso al Mercado Laboral de Personas Desempleadas, medida 5.6 del POI 2000-2006.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

2.880.- Notificación a D. Abdelkader Abdeslam Taieb, relativa al reintegro de cantidades percibidas indebidamente.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

2.890.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

2.891.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

2.883.- Notificación a D. Abdelouafi Aarrass, en expediente SAN512008178SC.

2.884.- Notificación a Mejillones y Mariscos de Ceuta, S. L., relativa a la retirada de las bateas embarrancadas en la Costa de Benzú.

2.885.- Notificación a D.ª Inmaculada Guerrero Cortés, en expediente SAN51200867SC.

2.906.- Notificación a D.ª Samira Mohamed Mohamed, en expediente SAN512008194SC.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

2.902.- Notificación a D. Antonio Jimena Jiménez, en Actas de Infracción 37295/08.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

2.882.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

2.887.- Notificación a Comercial Mosazaim, S.L., a D. Gustavo Lipovez y a Mejillones y Mariscos de Ceuta, S. L., relativa a deudas a la Seguridad Social.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

2.888.- Citación al representante legal de la empresa Interiores Ubega, S. L., en Demanda 544/2008.

2.889.- Citación a Interiores Ubega, S. L., en Demanda 545/2008.

2.909.- Notificación a la empresa Galiceu XXI, S. L., en Demanda 335/2008.

2.910.- Notificación a la empresa Drappo, S. A., en Demanda 301/2008.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.886.- Notificación a D. Mustafa Chaari, en Juicio de Faltas 360/2008.

Registro Civil de Ceuta

2.895.- Notificación a D. Youssef Ahmed Chellaf, relativa al Expediente Gubernativo n.º 1044/03.

2.896.- Notificación a D. Mohamed Nettah y a D.ª Fatoma Layasi Teid, relativa al Expediente Gubernativo n.º 255/05.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.908.- I.C.D.- Adjudicación a Clece, S. A., de los servicios de limpieza de las instalaciones del Instituto Ceutí de Deportes, en expediente Cont/2008/31.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
.....	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.es

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.879.- Por Decreto de la Consejera de Educación, Cultura y Mujer de 26 de mayo de 2008 se incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Catedral de Ceuta Nuestra Señora de la Asunción.

Habiéndose llevado a término los trámites preceptivos para la incoación e instrucción del expediente de referencia, de acuerdo con las competencias atribuidas a la Ciudad Autónoma de Ceuta por la L.O. 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta y por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 9 y 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Mujer, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su reunión de 18 de noviembre de 2008, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Catedral de Ceuta Nuestra Señora de la Asunción, cuya localización y entorno afectado se hallan delimitados en anexo adjunto.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura para su anotación definitiva.

Ceuta, 5 de diciembre de 2008.- Vº Bº LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER.- Fdo.: M.ª Isabel Deu del Olmo.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANEXO

a) DENOMINACIÓN

Principal: Catedral de Santa María de la Asunción.
Accesoria: Catedral de Ceuta.

b) LOCALIZACIÓN

La Catedral se situa al sur de la Plaza de África de Ceuta. Linda al sur con la Avda. Martínez Catená; al este con la Plaza de San Daniel y diversas edificaciones (referencias catastrales 1042002TE9714S0001ZI y 1042003TE9714S0001UI); al norte y noroeste con una plaza pública y al oeste con diversas construcciones que albergan el Museo y Archivo catedralicios, la Vicaría General, así como otras dependencias eclesiales.

c) DESCRIPCIÓN DEL BIEN

La Catedral se encuentra situada en el espacio conocido desde época portuguesa como «La Ciudad», en un promontorio al sudeste de la zona interfosos.

El testimonio de ocupación más antiguo se remonta al siglo VII a.C., momento en el que fueron construidas una serie de viviendas de planta ortogonal, con diverso grado de complejidad, organizadas en torno a una calle. Esta fase de ocupación viene a sustituir a otra anterior, mal conocida, caracterizada por la existencia de cabañas de planta oval y paredes de adobe.

Desde ese momento hasta nuestros días el lugar ha sido ocupado de manera continúa.

Sobre una primitiva iglesia cristiana, que algunos investigadores han identificado con la construida en el siglo VI por el emperador Justiniano I, fue levantada la antigua

Mezquita Mayor de Ceuta, obra arquitectónica de enorme riqueza a tenor de las descripciones conservadas, que sufrió diversas ampliaciones y de la que apenas nada se conserva.

Tras la conquista lusa de 1415 esta Mezquita fue transformada en templo cristiano con las adaptaciones que fueron necesarias y de las que apenas contamos con noticias. El paso del tiempo y los daños sufridos por las incidencias bélicas provocaron la ruina del edificio y la necesidad de levantar un nuevo templo proyectado a finales del siglo XVII por el arquitecto Juan de Ochoa. Su construcción se inicia en 1686 pero no fue consagrada hasta 1726 a la Asunción de Nuestra Señora, debido en buena medida a las dificultades sufridas a consecuencia del gran cerco a que fue sometida Ceuta en esos años.

El proyecto de Ochoa preveía la construcción de un templo de planta rectangular sin crucero, tres naves y testero plano. La cabecera se compartimentaba en tres espacios el mayor de los cuales albergaba la Capilla Mayor. A ambos lados se disponían la Capilla del Sacramento (Sagrario) y una tercera Capilla suprimida a comienzos del siglo XIX a fin de destinar ese espacio a dependencias capitulares. El cuerpo de iglesia se estructuraba en cuatro espacios longitudinales divididos por pilares de sección cuadrangular que apeaban bóvedas de medio cañón. En el centro de la nave se situaba el coro que quedaba unido al presbiterio por un largo pasillo delimitado por una balaustrada de hierro.

Los cuatro pilares maestros, en forma de L, apean sendos arcos formeros sobre los que descansa la media naranja rematada en cupulín con linterna.

Originalmente las cubiertas formaban terrazas hasta que en 1763 se tejó la nave del Evangelio y dos años más tarde se hizo lo mismo con las dos restantes.

La Catedral contaba con dos puertas exteriores, la principal a los pies con acceso desde la Plaza de África y una segunda desde la nave de la Epístola.

Las obras continúan incluso después de la consagración. El coro fue derribado en 1728 al considerarse demasiado grande para las necesidades del culto. En 1735, siguiendo trazas de Ochoa, es construido el Sagrario, de planta rectangular y bóveda de cañón con lunetos. A fines del siglo XVIII, durante el cerco de 1790-1791, cubiertas y vidrieras sufrieron importantes daños que precisaron costosas reparaciones. En 1828 se sustituyó el retablo mayor por un lienzo de la Asunción de la Virgen. A fines del siglo XIX la media naranja se desploma debiendo ser levantada de nueva planta a inicios del siglo XX.

La catedral, hoy día, es un inmueble de planta rectangular, con tres naves cuyo aspecto es consecuencia de la actuación que en 1954 y 1955 dirigieron los arquitectos Gaspar y José Blein. La cabecera con testero plano construida por Ochoa fue profundamente transformada construyéndose un nuevo presbiterio con coro a la romana y girola a la que abren capillas radiales, inspirado en la seo gaditana. Otra sustancial transformación supuso la construcción de la capilla del Sacramento (Sagrario) en el eje axial del templo, sobre el terreno ocupado por dependencias capitulares.

Las naves quedan delimitadas por pilares de sección cuadrada sobre los que se sitúan arcos de medio punto. A lo largo de la nave central se dispone un entablamento corrido y cornisa sobre el que se disponen las cubiertas de bóveda de cañón, con lunetos separados por fajones en la central y bóvedas de aristas en las laterales.

El crucero se cubre con media naranja, como ya ha sido dicho, apoyada sobre pechinas adornadas con medallones en relieve representando a los cuatro Evangelistas, obra de Bonifacio López Torvizco. Su intradós se divide por medio

de gallones en los que se representan los Padres de la Iglesia, obra de José Martín Ocaña.

La girola se divide en doce tramos, comunicados con la Capilla Mayor por medio de arcos de medio punto y dinteles. Alternan los tramos de planta cuadrada con los de planta triangular cubriéndose todos con bóvedas de arista.

Su imponente debe también su aspecto de estilo neoclásico a la reforma de mediados del siglo XX durante la que se sustituyó la torre mocha existente por dos torres campanarios que recuerdan las de la Catedral de Cádiz, manteniéndose la portada labrada en serpentina verde local en el siglo XVII.

En el subsuelo del templo se encuentran varias sepulturas donde se hallan enterrados personajes de noble alcurnia entre los que cabe destacar varios de los obispos que han ocupado la sede de Ceuta.

Adosado a la Catedral, existe un edificio con departamentos auxiliares que albergan la Vicaría, Secretaría, Archivo Diocesano, Librería y Museo Catedralicio y otras dependencias diocesanas, además de la residencia del obispo, alrededor de un pequeño patio triangular.

d) DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

Atendiendo a diversos criterios (históricos, arqueológicos, visuales, etc.) se ha propuesto un entorno de protección definido por un polígono cuyas coordenadas UTM se incluyen a continuación y se reflejan en plano adjunto.

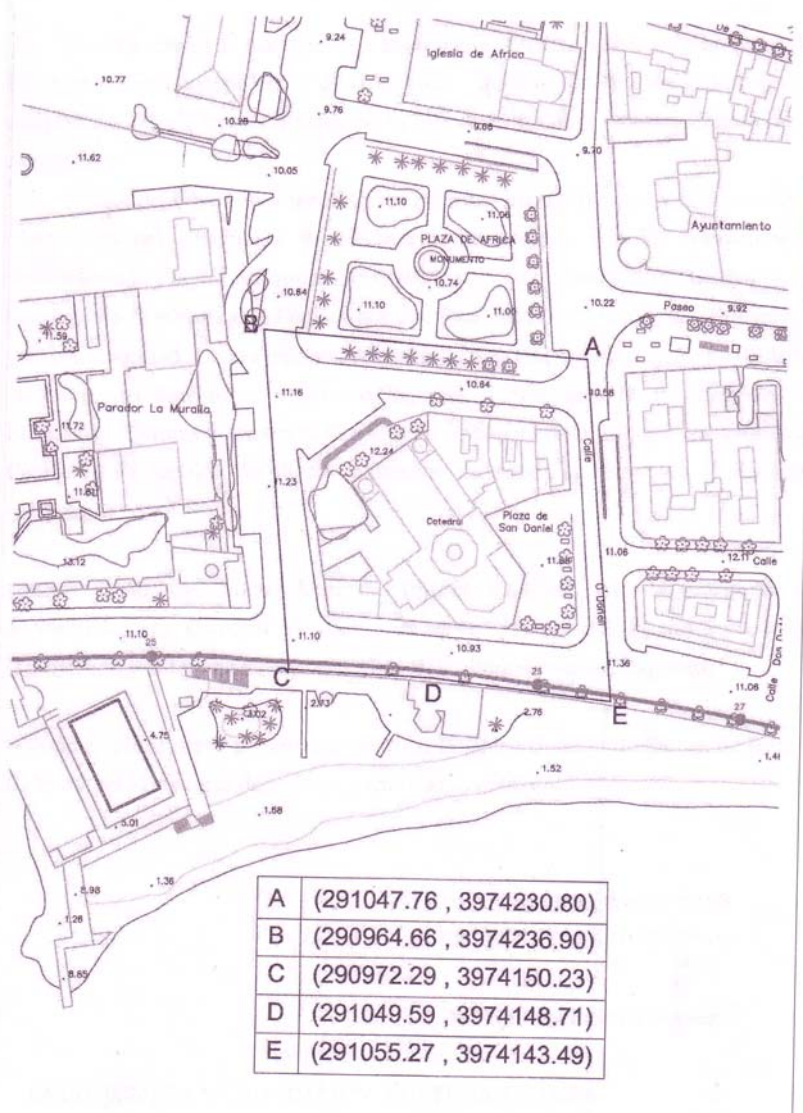
A (291047.76, 3974230.80)

B (290964.66, 3974236.90)

C (290972.29, 3974150.23)

D (291049.59, 3974148.71)

E (291055.27, 3974143.49)



OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

2.880.- Esta Dirección General, en uso de las competencias atribuidas en los artículos 10.1 y 10.3 del Real Decreto 2620/81, de 24 de julio (BOE del 6 de noviembre), regulador de los auxilios del Fondo Nacional de Asistencia Social, actualmente asignadas a este Centro directivo, y previo informe del Área de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno en Ceuta, ha abierto proceso de revisión de su derecho a la prestación abajo indicada que venía percibiendo y con fecha 03-11-08 ha acordado:

EXTINGUIR LA PRESTACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL (enfermedad/invalidez).

DECLARAR LA PROCEDENCIA DEL REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS INDEBIDAMENTE QUE ASCIENDEN A 3.596,64 EUROS.

BENEFICIARIO: ABSELAM TAIEB, ABDELKADER
DNI.: 45112641G
FECHA DE EFECTOS: 15-02-2007

Todo ello en base a los hechos y fundamentos que se especifican

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El artículo 10 del Real Decreto 2620/81, preceptúa la posibilidad de revisión de las ayudas del FNAS practicando las actuaciones que se estimen procedentes para determinar si los beneficiarios continúan reuniendo los requisitos exigidos. Entre dichos requisitos se encuentran los de encontrarse absolutamente incapacitado para toda clase de trabajo, tal como se establece en el artículo 1.2.e del citado Real Decreto, y el de no percibir ingresos iguales o superiores al importe anual de estas ayudas, establecido en el art. 1.2.a del mismo.

2.- El artículo 11 de este Real Decreto establece la obligación del beneficiario de comunicar las incidencias que se produzcan por dejar de reunir alguno de los requisitos que motivaron la concesión inicial de la prestación, obligando a devolver las cantidades indebidamente cobradas en su caso.

3.- Según los datos disponibles en su expediente, ha cesado, al menos desde 15 de febrero de 2001, la situación de incapacidad que dio origen al derecho a la ayuda, ya que según la Dirección Provincial del INSS / Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta se encuentra de alta en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajador por cuenta ajena en la empresa Jaime Cohen Loya e Hijos, S. L., desde dicha fecha. Esta nueva situación comporta adicionalmente la razonable obtención de medios económicos no inferiores a la cuantía en cómputo anual de estas ayudas establecida en el artículo 1.2.a del Real Decreto 2620/81 antes citado.

4.- Por haber dejado de reunir los citados requisitos y habiendo continuado percibiendo la prestación del FNAS simultáneamente con el trabajo por cuenta ajena en el período de febrero de 2007 a octubre de 2008, ambos meses inclusive, se establece la procedencia del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas en el citado período.

5.- Como medida cautelar se procede asimismo al inmediato cese de la ayuda ante la presunción fundada de haber perdido su derecho a la misma de conformidad con el art. 10.4 del R. Decreto 2620/81 citado.

En el supuesto de estar conforme con los términos del citado acuerdo podrá efectuar el ingreso de la cuantía indebidamente percibida cumplimentando el modelo 069 que podrá recoger en la Delegación de Hacienda en Ceuta remitiendo al Área de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno en Ceuta un ejemplar del mismo para constancia en el expediente.

Sin perjuicio de ello y a fin de que pueda presentar las alegaciones, documentos o justificantes que estime oportunos, dispone de un plazo de 10 días hábiles para ello, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido dicho plazo sin haber presentado alegaciones las decisiones adoptadas devendrán en resolución definitiva, pudiendo interponer contra la misma, dentro del plazo de un mes siguiente, recurso de alzada ante el Secretario de Estado de la Seguridad Social (C/ Agustín de Bethencourt, 4, MADRID-28003), directamente o a través de esta Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social (C/ Jorge Juan, 59, MADRID-28001), de conformidad con lo previsto en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Devenida firmeza en la referida resolución y transcurrido el plazo de diez días sin que se tenga conocimiento del citado ingreso, se notificará dicha percepción indebida a la Delegación del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 2620/81 precitado, para que inicie el procedimiento de recaudación de la misma.

Madrid, 3 de noviembre de 2008.- EL DIRECTOR GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Díaz Peña.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.881.- Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Deportes, sobre aprobación y publicación del Reglamento y Calendario electoral de la Federación de Vela de Ceuta.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 17/11/2008, se recibió en este Organismo, solicitud formulada por la Federación de Vela de Ceuta, para la aprobación del Reglamento y Calendario electoral, según establece el art. 14 del Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta de 30 de junio de 2000, BOCE 3.917.

Por el Jefe de Sección de la Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías, se procede al examen de los Estatutos presentados, a fin de comprobar si se ajustan a la normativa vigente.

En tal sentido, se comprueba que en los citados reglamento y calendario electoral, se determinan los requisitos establecidos en el art. 14.2 del Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Por el R. D. 31/1999, de 15 de enero, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Cultura y Deportes.

Por Decreto de 1 de marzo de 2008 del Presidente de la Ciudad autónoma de Ceuta, se nombra al Ilmo. Sr. D. Víctor Íñiguez Márquez como Viceconsejero de Deportes.

Según lo establecido en sus Estatutos, el Instituto Ceutí de Deportes, en su art. 3.º apartado f), tiene como fines esenciales, entre otros, «Todos aquellos que sean consecuencia de los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Deporte.

Por resolución de fecha 27 de junio de 2007 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se delega la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Deportes, D. Víctor Íñiguez Márquez.

El Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta de 30 de junio de 2000, BOCCE 3.917 en su art. 14.3 establece la resolución de los procesos electorales federativos.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo en RESOLVER:

1.º.- Aprobar el Reglamento y Calendario Electoral de la Federación de Vela de Ceuta.

2.º.- Publicar el Reglamento y Calendario Electoral en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 19 de noviembre de 2008.- EL VICECONSEJERO DE DEPORTES Y PRESIDENTE DEL ICD.- Fdo.: Víctor Íñiguez Márquez.- Doy fe.- LA SECRETARIA DEL ICD. Por Delegación.

Con motivo de la realización de Elecciones a los Órganos de Gobierno de la Federación de Vela de Ceuta, y teniendo noticias de la aprobación del Reglamento Electoral, presentado el día 17 de noviembre pasado, adjunto remito corrección de erratas observadas en el mismo y la Convocatoria de Elecciones, aprobada por la Junta Directiva, acompañándose la siguiente corrección y anexos:

Corrección de erratas del Reglamento Electoral de la Federación de Vela de Ceuta presentado ante ese Organismo con fecha 17 de noviembre pasado.

En el Artículo 31.- Elegibles, donde dice:

Para ser candidato a Presidente será necesario:

a) Ser español y reunir los requisitos a que se refieren los apartados a), b), c) y d) del punto 3) del Artículo 15 del presente Reglamento Electoral, no siendo preciso pertenecer o ser miembro de la Asamblea.

Los clubes podrán ejercer su derecho a ser elegibles a través de la presentación del candidato que estimen oportuno.

b) No ser miembro de la Comisión Gestora. Si algún miembro de la Comisión Gestora deseará presentar su candidatura a Presidente, deberá, previa o simultáneamente, abandonar dicha Comisión en el momento de la presentación de las candidaturas.

c) Ser residente en Ceuta.

d) Ser presentado, como mínimo, por el 20% de los miembros de la Asamblea General. Cada miembro de la Asamblea General podrá presentar más de un candidato.

Debe decir:

Artículo 31.- Elegibles.

Para ser candidato a Presidente será necesario:

a) Ser español y reunir los requisitos a que se refieren los apartados a), b), c) y d) del punto 3) del Artículo 14 del presente Reglamento Electoral, siendo preciso pertenecer o ser miembro de la Asamblea.

Los clubes podrán ejercer su derecho a ser elegibles a través de la presentación del candidato que estimen oportuno.

b) No ser miembro de la Comisión Gestora. Si algún miembro de la Comisión Gestora deseará presentar su candidatura a Presidente, deberá, previa o simultáneamente, abandonar dicha Comisión en el momento de la presentación de las candidaturas.

c) Ser residente en Ceuta.

d) Ser presentado, como mínimo, por el 20% de los miembros de la Asamblea General. Cada miembro de la Asamblea General podrá presentar más de un candidato.

Anexo 1: Censo Electoral Provisional (presentado ante ese Organismo junto con el Reglamento Electoral con fecha 17 de noviembre pasado).

Anexo 2: Distribución del número de Miembros de la Asamblea General por Estamentos (expuesto en el Reglamento Electoral presentado ante ese Organismo con fecha 17 de noviembre pasado).

Anexo 3: Calendario Electoral.

Anexo 4: Modelos Oficiales de Sobres y Papeletas (presentados junto con el Reglamento Electoral ante ese Organismo con fecha 17 de noviembre pasado).

Anexo 5: Composición de Junta Electoral.

Anexo 6: Procedimiento para el Voto por Correo.

Anexo 7: Lugar y hora de Votaciones.

Esperando tener en breve noticias al respecto, quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones sean precisas.

Ceuta, 15 de diciembre de 2008.- LA PRESIDENTA.- Fdo.: Susana Fuentes García.

REGLAMENTO ELECTORAL FEDERACIÓN DE VELA DE CEUTA

Ceuta, noviembre de 2008.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES SECCIÓN PRIMERA PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1.- Normativa aplicable.

Las elecciones a la Asamblea General y Presidencia la Federación de Vela de Ceuta se regularán por lo establecido en la Ley 10/1.990, de 15 de Octubre, del Deporte, en el Real Decreto 1835/1.991, de 20 de Diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas, en el Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2.000, en los Estatutos de la F.V.CE. y en el presente Reglamento Electoral.

Artículo 2.- Año de celebración.

La publicación de la Convocatoria a Elecciones a Asamblea General y Presidencia, tendrán lugar dentro del año en que se celebren los Juegos Olímpicos (Juegos Olímpicos de Verano).

Artículo 3.- Carácter del sufragio.

El sufragio tendrá carácter libre, directo, igual y secreto.

SECCIÓN SEGUNDA CONVOCATORIA DE ELECCIONES

Artículo 4.- Realización de la convocatoria.

1.- La convocatoria de elecciones a la Asamblea General se efectuará por la Junta Directiva de la Federación de Vela de Ceuta.

2.- A partir de ese momento, la Junta Directiva se constituirá en Comisión Gestora.

Artículo 5.- Contenido de la convocatoria y Publicación.

5.1.- La convocatoria de elecciones determinará, como mínimo:

- El Censo Electoral.
- La distribución del número de miembros de la Asamblea por estamentos.
- El Calendario Electoral.
- La composición de la Junta Electoral.
- Los modelos oficiales de sobres y papeletas.

5.2.- El anuncio de la convocatoria, se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad* (BOCCE), en el lugar indicado por la Consejería de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, donde, además, se expondrá el Censo Electoral, y en el Tablón de Anuncios de la Federación de Vela de Ceuta.

SECCIÓN TERCERA EL CENSO ELECTORAL

Artículo 6.- Contenido del Censo Electoral.

El Censo Electoral para las elecciones a la Asamblea General recogerá la totalidad de los componentes de los distintos estamentos de la Federación de Vela de Ceuta que tengan la condición de electores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del presente Reglamento Electoral, clasificándolos en los siguientes grupos:

- Clubes.
- Deportistas.
- Técnicos (Entrenadores, Monitores y Medidores).
- Jueces y Árbitros.

Artículo 7.- Electores incluidos en varios estamentos.

1.- Aquellos electores que estén incluidos en el Censo Electoral por más de un estamento, deberán optar por el de su preferencia ante la Junta Electoral, mediante un escrito que deberá tener entrada en la Federación de Vela de Ceuta en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria de elecciones.

2.- De no ejercer esta opción en el plazo señalado, los electores que se hallen en más de un estamento del Censo electoral, quedarán incluidos en los estamentos siguientes:

- En el técnico, si se hallan en el Censo de deportistas y de técnicos.
- En el de jueces y árbitros, si se hallan en el Censo de deportistas o de técnicos, y en el de jueces y árbitros.

3.- La Junta Electoral de la Federación de Vela de Ceuta introducirá las correcciones en el Censo Electoral que se deban efectuar como consecuencia de lo expuesto en el apartado anterior, procediendo a su publicación y notificación como Censo Definitivo en los términos previstos en el presente Reglamento.

Artículo 8.- Publicación y reclamaciones.

1.- El Censo Electoral Provisional se publicará simultáneamente a la convocatoria de elecciones, y contra el mismo se podrá interponer reclamación ante la Junta Electoral. La resolución de la citada Junta Electoral podrá ser recurrida ante la Junta Electoral Central.

2.- Resueltas las reclamaciones y/o firme el Censo Electoral, no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo referidas al mismo en otras fases del proceso electoral.

SECCIÓN CUARTA LA JUNTA ELECTORAL

Artículo 9.- Composición.

1.- La organización, supervisión y control inmediato del proceso electoral corresponderá a la Junta Electoral, que estará integrada por tres miembros titulares, otros tantos suplentes, que, en el caso de ser miembros de la Federación, no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General, ni a Presidente, ni formar parte de la Comisión Gestora.

2.- La designación de los miembros titulares y suplentes de la Junta Electoral se realizará por la Junta Directiva, con carácter previo a la convocatoria de elecciones.

3.- Además de sus tres miembros, será Presidente de la Junta Electoral, sin derecho a voto salvo lo dispuesto en el artículo 12.2, una persona designada por la Consejería de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Artículo 10.- Duración.

1.- La Junta Electoral se constituirá el mismo día de la convocatoria de las elecciones, permaneciendo en activo hasta que termine el proceso electoral. La Junta Electoral actuará en los locales de la Federación de Vela de Ceuta.

2.- La Comisión Gestora proveerá los medios razonables, tanto materiales, como personales, para que la Junta Electoral cumpla sus funciones.

Artículo 11.- Funciones.

Son funciones propias de la Junta Electoral:

- a) Las resoluciones de las reclamaciones que se formulen respecto al Censo Electoral.
- b) La resolución de las consultas que se eleven por la Mesa Electoral y la elaboración de instrucciones para las mismas en materia de su competencia.
- c) La admisión y proclamación de candidaturas.
- d) La proclamación de los resultados electorales.
- e) La resolución de las reclamaciones y los recursos que se planteen con motivo de los diferentes actos electorales.
- f) El traslado a los organismos disciplinarios competentes de las infracciones que eventualmente se produzcan en el proceso electoral.
- g) La colaboración, en el ejercicio de sus funciones, con la Junta de Garantías Electorales.
- h) Aquellas otras que se deduzcan de su propia naturaleza o se le atribuyan por la normativa vigente.

Artículo 12.- Convocatoria y quorum.

1.- La Junta Electoral será convocada por su Presidente, ya sea por propia iniciativa o a petición de uno de sus miembros.

2.- La Junta Electoral se considera válidamente constituida con la asistencia de dos de sus miembros, además del Presidente y decidirá los asuntos de su competencia por la mayoría de los asistentes. En caso de empate, el Presidente votará resolviendo la cuestión sometida al criterio de la Junta Electoral.

CAPITULO II ELECCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL SECCIÓN PRIMERA COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 13.- Composición de la Asamblea General.

1.- La Asamblea General estará integrada por un máximo de 10 miembros que se distribuirán de la siguiente manera:

CLUBES	4
DEPORTISTAS	4
TÉCNICOS	1
JUECES Y ÁRBITROS	1

SECCIÓN SEGUNDA ELECTORES Y ELEGIBLES

Artículo 14.- Condición de electores y elegibles.

1.- Podrán ser electores y elegibles, en las elecciones para la Asamblea General, los componentes de los distintos estamentos que cumplan los requisitos siguientes.

a) Para los Clubes: estar inscritos en la Federación de Vela de Ceuta y haberlo estado en la temporada anterior.

b) Para los Deportistas: que en el momento de la convocatoria de las elecciones tengan licencia en vigor expedida por la Federación de Vela de Ceuta y la hayan tenido, al menos, durante la temporada deportiva anterior.

c) Para los Técnicos (entrenadores, monitores y medidores): que se encuentren en posesión del título oficial Entrenador, Monitor o Medidor y tengan su licencia de Técnico desde el año anterior.

d) Para los Jueces, Jurados y Árbitros: encontrarse en posesión del título oficial y tengan su licencia para dicho empleo o cargo desde el año anterior.

2.- En todo caso, los deportistas, técnicos, y jueces y árbitros, deberán ser mayores de dieciséis años, para ser electores, y deberán tener la mayoría de edad, para ser elegibles, con referencia en ambos casos a la fecha de celebración de las votaciones.

3.- Los candidatos a miembros de la Asamblea General, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad.

b) No haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.

c) No sufrir sanción deportiva que lo inhabilite para el desempeño de cargos directivos .

d) Pertener o ser miembro de alguno de los estamentos y hallarse en el Censo Electoral definitivo.

4.- Si un miembro electo de la Asamblea General perdiera la condición por la que fue elegido, causará baja automática en aquella.

Artículo 15.- Inelegibilidad.

No serán elegibles las personas físicas o jurídicas que incurran en alguna causa de inelegibilidad establecida por la normativa vigente.

Artículo 16.- Elección de los representantes de cada estamento.

Los representantes de cada estamento en la Asamblea General serán elegidos por y entre los miembros de cada uno de ellos.

SECCIÓN TERCERA SEDE ELECTORAL

Artículo 17.- Sede electoral.

En el local de la F.V.CE. sito en el Puerto Deportivo s/n o en el lugar que se anuncie en la Convocatoria.

SECCIÓN CUARTA PRESENTACIÓN Y PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURAS

Artículo 18.- Presentación de Candidaturas.

1.- Las candidaturas se presentarán mediante escrito dirigido a la Junta Electoral, en el plazo señalado en la convocatoria electoral. En el citado escrito, que deberá estar firmado por el interesado, figurará su domicilio y fecha de nacimiento, así como el estamento que se pretende representar, acompañándose fotocopia de su DNI y de la licencia en vigor.

2.- Por el estamento de los Clubes, la candidatura se formulará por escrito, firmado por el Presidente o por quien tenga competencia para sustituirlo, haciendo constar la denominación de la entidad, nombrando en la misma como representante a su Presidente o persona que se designe, sin que la misma puede ser candidato por otro estamento, junto con escrito de aceptación de la misma adjuntando fotocopia de DNI.

3.- Los candidatos podrán presentar su correspondiente candidatura a la vez que se abra el plazo de reclamaciones al Censo. Resueltas las citadas reclamaciones, se procederá a proclamar las candidaturas de la Asamblea.

Artículo 19.- Proclamación de candidaturas.

Finalizado el plazo de las candidaturas, la Junta Electoral proclamará los candidatos en un plazo no superior a 48 horas.

Si el número de candidatos para un Estamento se corresponde con el número de miembros a la Asamblea establecido en la Convocatoria, la Junta Electoral procederá a proclamarlos como elegidos, continuando el procedimiento electoral respecto a los demás Estamentos. Si sucediera con todos los estamentos, la Junta Electoral procederá con los candidatos como establece el artículo 29.

Si el número de candidatos es inferior a los miembros de la Asamblea se procederá a una nueva convocatoria. Encargándose de ello a la Comisión Gestora.

SECCIÓN QUINTA.
MESA ELECTORAL

Artículo 20.- Composición de la Mesa Electoral.

- 1.- Se constituirá una única mesa electoral en la sede de la Federación de Vela de Ceuta para todos los Estamentos.
- 2.- La designación de los miembros de la Mesa Electoral corresponderá a la Junta Electoral, de acuerdo con los apartados que se establecen a continuación:
 - a) La Mesa Electoral, estará integrada por tres miembros: Los dos más mayores y el de menor edad que figuren en el Censo y con domicilio en Ceuta.
 - b) La participación como miembros de la Mesa Electoral tiene carácter obligatorio.
 - c) Actuará como Presidente de la Mesa, el miembro de mayor edad, y como Secretario, el miembro mas joven.
 - d) En la Mesa Electoral podrá actuar como interventor un representante por cada candidatura.

Artículo 21.- Funciones de las Mesas Electorales.

- 1.- La Mesa Electoral se constituirá media hora antes del inicio de la votación y permanecerá en funciones hasta que se firme el acta a que se refiere el apartado 3 de éste artículo. Para quedar constituida habrán de estar presentes todos sus miembros, y en ausencia de éstos, los suplentes que hayan sido designados por la Junta Electoral.
- 2.- La Mesa Electoral presidirá la votación, mantendrá un orden durante la misma, realizará el escrutinio y velará por la pureza del sufragio.

Específicamente son funciones de la Mesa Electoral:

 - a) Declarar abierta y cerrada la jornada electoral.
 - b) Recibir y comprobar las credenciales de los interventores.
 - c) Comprobar la identidad de los votantes.
 - d) Recoger las papeletas de votos y depositarlas en la urna.
 - e) Proceder al recuento de votos.
 - f) Adoptar medidas oportunas para conservar el orden en el recinto electoral.
 - g) Resolver, con carácter inmediato, las incidencias que pudieran presentarse.
- 3.- Por la Mesa Electoral se procederá a la redacción del acta correspondiente, en la que se consignará el nombre de los miembros de la misma y de los interventores acreditados, el número de electores asistentes, los votos válidos emitidos, los votos nulos, los resultados de la votación y las incidencias o reclamaciones que se produzcan como consecuencia de la misma. El acta será firmada por todos los miembros de la Mesa Electoral y por los interventores, si los hubiese. Los interventores podrán solicitar una fotocopia del acta.
- 4.- La votación concluirá a la hora señalada o en el momento en el que hubiera votado el 100% del Censo Electoral.

SECCIÓN SEXTA.
VOTACIÓN

Artículo 22.- Desarrollo de la votación.

- 1.- La votación se desarrollará sin interrupciones durante el horario que se haya fijado en la Convocatoria de Elecciones.
- 2.- Solamente por causa de fuerza mayor podrá no iniciarse o interrumpirse la votación. En caso de suspensión de la votación no se tendrán en cuenta los votos emitidos, ni se procederá a su escrutinio. En tal caso la Junta Electoral procederá a fijar fecha inmediata para celebrar de nuevo la votación.

Artículo 23.- Acreditaciones del elector.

El derecho a votar se acreditará por la inscripción en la lista del Censo Electoral y por la demostración de la identidad.

Artículo 24.- Emisión del voto.

- 1.- Cada elector podrá votar, como máximo, a tantos candidatos como corresponda elegir por el estamento en el que haya sido incluido en el Censo definitivo.
- 2.- El Secretario comprobará la inclusión en el Censo y la identidad del votante. A continuación el Presidente introducirá el sobre con el voto en la urna. En ningún caso se admitirán papeletas sin sobre o en sobre no oficial.
- 3.- Existirá un lugar reservado a la vista del público con las papeletas, donde el elector pueda introducir su voto en un sobre antes de emitirlo.
- 4.- El elector que desee emitir su voto por correo introducirá la papeleta a que se refiere el artículo 26.2, en el sobre y una vez cerrado éste, lo pondrá en un sobre ordinario de mayor tamaño, acompañando fotocopia del DNI, pasaporte o carnet de conducir. El sobre exterior, dirigido a la Mesa Electoral de la Federación de Vela de Ceuta, deberá presentar en el anverso, el nombre del votante, así como el estamento al que pertenece el mismo.

Artículo 25.- Urna, sobres y papeletas.

- 1.- La urna serán transparente y cerrada y única para todos los estamentos.
- 2.- Los sobres y las papeletas se ajustarán al modelo oficial que se establezca en la convocatoria. Serán puestos a disposición de los electores, al menos, siete días antes de la fecha de la votación, a fin de facilitar el voto por correo.

Artículo 26.- Cierre de la votación.

- 1.- Finalizada la votación en la Mesa Electoral, por ésta se comprobará que en los votos por correo, no existe duplicidad, en cuyo caso se procederá a la eliminación de ambos. Seguidamente, se procederá a la apertura del sobre exterior y, tras comprobar

con la fotocopia del documento que acredite la personalidad, que el votante se halla inscrito en el Censo y que no ha ejercido el voto personalmente, se introducirá el sobre pequeño, sin abrirlo, en la urna, y se procederá a la destrucción de la fotocopia del DNI, salvo que existiera algún tipo de impugnación respecto a su voto, en cuyo caso se unirá al acta. Si existe duplicidad será eliminado el voto recibido por correo.

2.- Sólo se admitirán los votos por correo que lleguen a la Mesa Electoral, por correo ordinario o servicio de mensajería, y siempre que se hallan recibido en el domicilio de la Federación de Vela de Ceuta, o el que esta designe en la convocatoria, antes de las 18:00 horas del día anterior a las votaciones.

SECCIÓN SÉPTIMA ESCRUTINIO Y PROCLAMACIÓN DE LOS RESULTADOS

Artículo 27.- Escrutinio.

1.- Terminadas las operaciones detalladas en la Sección anterior del presente Reglamento, el Presidente declarará cerrada la votación y se iniciará el escrutinio. Un miembro de la Mesa irá extrayendo uno a uno los sobres de las urnas, abriéndolos, leyendo en voz alta los nombres de los candidatos votados y exhibiendo cada papeleta a los interventores presentes. Al final se confrontará el número total de papeletas con el de votantes anotados.

2.- Serán nulos:

a) Los emitidos en papeletas no oficiales, así como los emitidos en sobres que contengan más de una papeleta, salvo que las incluidas fueran idénticas.

b) Los votos emitidos a favor de un número de candidatos superior al máximo establecido para cada estamento.

3.- Hecho el recuento de votos, el Presidente preguntará si hay alguna protesta que formular con el escrutinio, y no habiéndose hecho, o después de resueltas por mayoría de la Mesa las que se presentarán, anunciará en voz alta su resultado, especificando el número de votantes, el de papeletas leídas, válidas, en blanco, nulas y el de votos obtenidos por cada candidatura.

4.- Las papeletas de las urnas se destruirán en presencia de los concurrentes, con excepción de aquellas a las que se hubiere negado validez o hubieran sido objeto de alguna reclamación, las cuales se unirán al acta tras ser rubricadas por los miembros de la Mesa.

Artículo 28.- Proclamación de resultados.

1.- Finalizado el escrutinio, el acta, las papeletas nulas, las inadmitidas y las que hayan sido objeto de reclamación, se facilitarán a la Junta Electoral de forma inmediata.

2.- En caso de empate a votos entre dos o más candidatos, la Junta Electoral designará elegido al candidato con más licencias consecutivas en la F.V.CE. con anterioridad a la convocatoria, y en caso de igualdad, procederá a realizar un sorteo entre los mismos y proclamará al candidato electo.

3.- La Junta Electoral, una vez recibida la documentación y resueltas las dudas y reclamaciones que se hayan planteado, proclamará los resultados definitivos de las elecciones, que notificará a la Comisión Gestora y a la Consejería de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

CAPÍTULO III ELECCIÓN DE PRESIDENTE SECCIÓN PRIMERA. FORMA DE ELECCIÓN

Artículo 29.- Forma de Elección.

El Presidente de la Federación de Vela de Ceuta será elegido en la primera reunión de la nueva Asamblea General, por los miembros de ésta, mediante sufragio libre, directo, igual y secreto.

Artículo 30.- Convocatoria.

La Comisión Gestora, una vez proclamados los miembros de la Asamblea General, la convocará para que ésta se reúna en sesión constitutiva y en el plazo de quince días desde la proclamación de sus componentes, teniendo como único punto del orden del día el de elegir al Presidente de la F.V.C.

Artículo 31.- Elegibles.

Para ser candidato a Presidente será necesario:

a) Ser español y reunir los requisitos a que se refieren los apartados a), b), c) y d) del punto 3) del Artículo 15 del presente Reglamento Electoral, no siendo preciso pertenecer o ser miembro de la Asamblea.

Los clubes podrán ejercer su derecho a ser elegibles a través de la presentación del candidato que estimen oportuno.

b) No ser miembro de la Comisión Gestora. Si algún miembro de la Comisión Gestora deseará presentar su candidatura a Presidente, deberá, previa o simultáneamente, abandonar dicha Comisión en el momento de la presentación de las candidaturas.

c) Ser residente en Ceuta.

d) Ser presentado, como mínimo, por el 20% de los miembros de la Asamblea General. Cada miembro de la Asamblea General podrá presentar más de un candidato.

SECCIÓN SEGUNDA PRESENTACIÓN Y PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURAS

Artículo 32.- Presentación de candidaturas.

Las candidaturas se presentarán, en el plazo marcado en la convocatoria electoral, mediante escrito de solicitud de proclamación firmado por el interesado y dirigido a la Junta Electoral, en el que deberá figurar su domicilio, y al que se deberán adjuntar fotocopias del DNI, y escrito de presentación del 20% de los miembros de la Asamblea General, como mínimo.

Artículo 33.- Proclamación de candidaturas.

Finalizado el plazo previsto en el artículo anterior, la Junta Electoral efectuará la proclamación de candidaturas en un plazo no superior a 24 horas, y enviará a los miembros elegidos de la Asamblea General, la relación de candidatos.

SECCIÓN TERCERA. MESA ELECTORAL

Artículo 34.- Composición de la Mesa Electoral.

1.- La Mesa Electoral estará integrada por el miembro más joven y el de mayor edad de los integrantes de la Asamblea General, con excepción de los candidatos, que fueran miembros de la misma.

2.- La condición de miembros de la Mesa tiene carácter obligatorio.

3.- Actuará como Presidente de la Mesa Electoral, el miembro de mayor edad y como Secretario, el miembro mas joven.

Artículo 35.- Funciones de la Mesa Electoral.

Respecto de las funciones de la Mesa Electoral, será de plena aplicación lo establecido en el artículo 22, para las elecciones a la Asamblea General.

SECCIÓN CUARTA VOTACIÓN, ESCRUTINIO Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 36.- Desarrollo de la votación y proclamación.

Serán aplicables a la elección de Presidente las normas establecidas en los artículos 23 a 27, del presente Reglamento Electoral, para las elecciones a la Asamblea General, con las particularidades siguientes:

- a) Para proceder válidamente a la elección, será precisa la presencia, al iniciarse la misma, de al menos la mitad mas uno del total de miembros de la Asamblea General.
- b) Cada elector sólo podrá votar a un candidato.
- c) Durante la votación podrán estar presentes los miembros de la Junta Electoral.
- d) No se admitirá el voto por correo ni la delegación del voto.
- e) Será elegido Presidente el candidato que alcance mayoría absoluta en la primera vuelta.

Si no se alcanzara la mayoría Absoluta, se realizará una nueva votación por mayoría simple entre los dos candidatos que hubieran alcanzado el mayor número de votos. En caso de empate se suspenderá la sesión por un espacio de tiempo no inferior a una hora ni superior a tres, celebrándose una última votación, también por mayoría simple. De persistir el empate, se efectuará un sorteo que decidirá el Presidente.

f) De todo ello se levantará el acta de proclamación correspondiente por la Junta Electoral y por la Asamblea General como sesión constitutiva, haciendo de Secretario en esta ocasión el que lo fue de la Mesa Electoral.

Artículo 37.- Cobertura de vacantes sobrevenida en la Presidencia.

En caso de vacante sobrevenida en la Presidencia durante un mandato de la Asamblea General, se iniciarán unas nuevas elecciones a Presidente, en los términos establecidos en el presente Capítulo.

CAPÍTULO IV RECLAMACIONES Y RECURSOS ELECTORALES SECCIÓN PRIMERA. NORMAS COMUNES

Artículo 38.- Acuerdos y resoluciones impugnables.

Pueden ser objeto de reclamación o recurso, en los términos previstos en éste Capítulo, los siguientes acuerdos y resoluciones:

- a) Los acuerdos de órganos de gobierno y representación de la Federación de Vela de Ceuta, referentes a la inclusión o exclusión de electores y elegibles en el Censo Electoral.
- b) Las resoluciones adoptadas durante el proceso electoral y en relación con el mismo por la Comisión Gestora y por la Junta Electoral.

Artículo 39.- Legitimación activa.

Las reclamaciones y recursos solo podrán interponerse por las personas interesadas, considerándolas como tales aquellas que resulten afectadas directa o indirectamente en sus derechos e intereses legítimos, por el acuerdo o resolución recurrida, o que puedan obtener un beneficio o perjuicio por la revisión del mismo.

Artículo 40.- Contenido de las reclamaciones y recursos.

1.- El plazo para la presentación de reclamaciones y recursos será el que se establece, para cada caso, en el presente capítulo.

2.- En todo caso, el plazo se computará en días hábiles a partir del siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo o resolución impugnado. Transcurrido ese plazo sin haberse interpuesto reclamación o recurso, el acuerdo o resolución será firme.

Artículo 41.- Publicidad de las resoluciones dictadas como consecuencia de las reclamaciones o recursos

Las resoluciones dictadas por la Junta Electoral de la Federación de Vela de Ceuta, y por la Junta Electoral Central, como consecuencia de las reclamaciones o recursos interpuestos ante dichos órganos, serán publicados en el tablón de anuncios de la Federación, sin perjuicio de la correspondiente notificación a los interesados.

SECCIÓN SEGUNDA. RECLAMACIONES ANTE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN DE VELA DE CEUTA

Artículo 42.- Reclamaciones contra el Censo Electoral Anual.

1.- El Censo Electoral Provisional, cerrado al término de cada convocatoria, será expuesto públicamente en la sede de la Federación de Vela de Ceuta o lugar que se designe en la Convocatoria.

2.- Los interesados podrán interponer reclamación contra el Censo Electoral anual provisional, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición.

3.- La Junta Electoral de la Federación de Vela de Ceuta será competente para conocer de las reclamaciones que se interpongan contra el Censo Electoral anual provisional.

4.- Contra el Censo Electoral anual definitivo podrá interponerse recurso ante la Junta Electoral Central en el plazo de dos días.

5.- Los datos contenidos en el Censo Electoral, bien sea anual, bien el definitivo para las elecciones, estarán sujetos a lo que se establece la Ley de Protección de Datos.

Artículo 43.- Reclamaciones contra determinados aspectos de la convocatoria de elecciones.

1.- La Junta Electoral de la Federación de Vela de Ceuta será competente para conocer de las reclamaciones que se interpongan contra los diferentes aspectos del proceso electoral, sin perjuicio de su impugnación, cuando proceda, ante la Junta Electoral Central.

2.- El plazo para interponer las reclamaciones a que se refiere el apartado 1 de éste artículo, será el de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se produjo el acto que se pretenda impugnar.

3.- La Junta Electoral deberá resolver la reclamación en el plazo de dos días hábiles desde el día siguiente a su interposición. En el caso de que la reclamación no fuera resuelta dentro de dicho plazo, podrá considerarse desestimada.

4.- Contra la resolución, expresa o presunta, que dicte la Junta Electoral, podrá interponerse recurso ante la Junta de Garantías Electorales.

Artículo 44.- Reclamaciones contra las resoluciones de las Mesas Electorales

1.- La Junta Electoral de la Federación de Vela de Ceuta será competente para conocer de las reclamaciones que se interpongan contra las resoluciones de las Mesas Electorales.

2.- El plazo de interponer reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, será el de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a la producción del acto que se impugne.

3.- La Junta Electoral deberá resolver la reclamación en el plazo de dos días hábiles desde el día siguiente a su interposición. En el caso de que la reclamación no fuera resuelta expresamente dentro de dicho plazo, podrá considerarse desestimada.

4.- Contra la resolución que dicte, de forma expresa o presunta, la Junta Electoral, podrá interponerse recurso ante la Junta Electoral Central.

SECCIÓN TERCERA. RECURSOS ANTE LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL

Artículo 45.- Actos impugnables ante la Junta Electoral Central.

La Junta Electoral Central de la Consejería de Deportes de la Ciudad de Ceuta, será competente para conocer de los recursos que se interpongan contra los actos de la Junta Directiva, Comisión Gestora o Junta Electoral, relacionados con el proceso electoral.

Artículo 46.- Tramitación de los recursos a la Junta Electoral Central.

1.- Los recursos dirigidos a la Junta Electoral Central deberán presentarse en el órgano federativo: Comisión Gestora o Junta Electoral, que adoptó el acuerdo o resolución impugnado, en el plazo de dos días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de producción o notificación del acto que se pretenda impugnar.

2.- El órgano federativo, Comisión Gestora o Junta Electoral, ante el que se hubiera interpuesto el recurso, deberá remitir ante la Junta Electoral Central, de forma inmediata, comunicación expresiva de la interposición del recurso, con indicación de la fecha de presentación, identidad del recurrente, y acto recurrido.

3.- Asimismo, el órgano federativo, Comisión Gestora o Junta Electoral, ante el que se hubiera interpuesto el recurso, deberá dar traslado inmediato del mismo a todos aquellos cuyos derechos e intereses legítimos pudieran resultar afectados por su eventual estimación, concediéndoles un plazo de dos días hábiles para que formulen las alegaciones que consideren procedentes.

4.- Una vez cumplimentado el trámite de audiencia previsto en el apartado anterior, y sin dilación alguna, el órgano ante el que se hubiera interpuesto el recurso lo elevará a la Junta de Garantías Electorales, junto con el expediente original, las alegaciones presentadas por los interesados, y su propio informe.

Artículo 47.- Resolución de la Junta de Electoral Central.

La Junta de Garantías Electoral Central resolverá en el plazo máximo de siete días hábiles a partir del siguiente a la recepción de la documentación completa.

Artículo 48.- Agotamiento de la vía administrativa.

Las resoluciones de la Junta Electoral Central agotará la vía administrativa y son susceptibles de Recurso Contencioso Administrativo que no suspenderá su eficacia, sin perjuicio de la resolución del mismo por los Tribunales.

Artículo 49.- Ejecución de las resoluciones de la Junta de Electoral Central.

La ejecución de las resoluciones de la Junta de Electoral Central corresponderá a la Junta Electoral o, en su caso, al Presidente de la Federación de Vela de Ceuta.

Ceuta, noviembre de 2008.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

2.882.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Local de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Si en la columna «requerimiento», aparece el número (1), se requiere al denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción del artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63, de 14 de marzo), según la redacción dada por la Ley 17/2005, de 19 de julio (BOE 172, de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 21 de noviembre de 2008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión; REQ. = Requerimiento; PTOS. = Puntos.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
510041240547	ETTIBARY,AHMED	X3110527F	BENEJUZAR	11.09.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
510041736541	EL KHATTABI, RAHAL	X2424897F	ALMERIA	30.08.2008	150,00		RD 1428/03	117.2	3	
510041734647	ACHOUD,AHMED	X6716529T	ALMERIA	28.08.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
510041706585	REYES ESCOBEDO, ANTONIO	46536326	BADALONA	07.08.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041667427	EL MANSOURI, MOHAMMED	X2381999G	VILAFRANCA PENEDES	20.08.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041735664	ABDESELAM MOHAMED CHAIRE, F	X3101612Q	CEUTA	05.08.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
510041733916	SAID BENAJIBA, YOUNESS	X6326561C	CEUTA	06.09.2008	150,00		RD 1428/03	019.1		
510041736735	SAID BENAJIBA, YOUNESS	X6326561C	.CEUTA	06.09.2008	120,00		RD 1428/03	091.2		
510041662168	GALLARDO ALVAREZ, JUAN MIGUEL	39380865	CEUTA	28.07.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041671182	MARTIN LOPEZ, MARIA LUISA	45065856	CEUTA	23.07.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041704849	HAYAD CHAIB, MOHAMED KARIM	45080408	CEUTA	15.08.2008	10,00		RD 772/97	001.4		
510041708351	HADIMEHAND, AMAR	45085783	CEUTA	07.09.2008	150,00		RD 1428/03	117.4	3	
510041685144	ABDESELAM MOHAMED DUAS, M.	45088981	CEUTA	30.07.2008			RD 1428/03	094.2		(1)
510041720697	ABDERRAHAMAN MOHAMED, MOHAM.	45091058	CEUTA	13.08.2008	150,00		RD 1428/03	143.1	4	
510041722074	ABDELMALIK ABDESELAM, SNAIL	45091342	CEUTA	11.08.2008	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
510041648342	LAIACHI ABDESELAM, ABDESAMI	45091738	CEUTA	13.03.2008	10,00		RD 772/97	001.4		
510041653490	MOJTAR LACHIRI, ISMAEL	45096059	CEUTA	22.04.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041650907	MOHAMED TAIEB, HUTMAN	45099371	CEUTA	28.08.2008	400,00		RD 772/97	.001.2	4	
510041717376	MOHAMED ABDESELAM, MOHSIN	45101812	CEUTA	30.07.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041707218	BECERRA CARNERO, JOSE ANTON.	45103335	CEUTA	14.07.2008	90,00		RD 1428/03	167		
510041736589.	ENRIQUENAJARRO, ALFONSO JO.	45104366	CEUTA	10.08.2008	90,00		RD 1428/03	167		
510041673567	MOHAMED AHMED, AHMED	45104806	CEUTA	19.08.2008	10,00		RD 772/97	001.4		
510041625718	.AHMED AHMED, ANUAR	45107320	CEUTA	10.09.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
510041700704	MAIMON AMAR, SOFIAN	45108721	CEUTA	28.08.2008	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	
510041732997	ABSELAMALI, MOHAMED NAVIL	45110888	CEUTA	24.08.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041673798	CARRERAS CAPARROS, DANIEL	45112988	CEUTA	15.08.2008	60,00		RDL 8/2004	.003.B		
510041719919	ABDESELAM MOHAMED, SUFIAN	45113393	CEUTA	07.08.2008			RD 1428/03	003.1		(1)
510041737200	ABDESELAM ABDEL LAH, ROCHDI	45113577	CEUTA	04.09.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
510041730587	AKALAIM HAMMADI, AHMED	45115098	CEUTA	06.09.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041687530	.LOPEZ ROMERO, FELIPE ALBERT.	49071061	CEUTA	15.08.2008	10,00		RD 2822/98	.026.1		
510041687918	DOMINGUEZ MARTIN, JESUS DAV.	79020416	CEUTA	15.08.2008	60,00		RDL 8/2004	.003.B		
510041687920	.DOMINGUEZ MARTIN, JESUS DAV.	79020416	CEUTA	15.08.2008	150,00		RD 2822/98	021.1		
510041715070	ZAITOUNI, MOHAMED	X4685996E	VINAROS	22.08.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
510041728611	ECH CHERAYBY, JAOUAD	X6781793J	LAS PEDROÑERAS	28.08.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
510041687864	CUBEROS ESPEJO, ENCARNACION	74617489	LOJA	19.08.2008	150,00		RD 2822/98	021.2		
510041687876	CUBEROS ESPEJO, ENCARNACION	74617489	LOJA	19.08.2008	150,00		RD 2822/98	021.1		
510041718150	AOULAD SALLAM, ABDELHAY	X5226049N	MADRID	05.08.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
510041722025	DRISSI, YOUNESS	X4300529N	SAN MARTIN DE VEGA	10.09.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
510041219297	ALLOUCH, FAISSAL	X2540486K	SEVILLA LA NUEVA	04.08.2008	150,00		RD 1428/03	117.4	3	
510041734714	NACHIT, MOKHLISS	X3533125A	VALDEMANCO	20.08.2008	150,00		RD 1428/03	117.4	3	
510041219418	EL AMMARI, ABDELMALIK	X2800556F	MALAGA	15.08.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041693554	ABDALAHIALI, KULEY	51083768	MARBELLA	06.08.2008	150,00		RD 1428/03	143.1	4	
510041712883	AITITEM, MOHAMED	X6839106X	TORROX COSTA	25.07.2008	150,00		RD 772/97	.001.2		
510041718186	EL KABDAR, HASSAN	X6794423Q	LOS VAQUEROS	09.08.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041733266	ELFTOUH, ELBACHIR	X2121700L	SANTOMERA	22.08.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
510041732924	EL RHAZOUANI, MOUHICINE	X1493186A	SEVILLA	08.08.2008	450,00		RD 2822/98	010.1		
510041732961	EL GHALLI, ABDELLATIF	X1787479B	SEVILLA	20.08.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041730897	MARRERO PEREZ, MARIA M.	42935080	S C TENERIFE	09.09.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041734945	SAIDI, MOHAMMED	X4497670C	VITORIA GASTEIZ	26.08.2008	450,00		RD 772/97	001.2		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad* o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

Ceuta, 21 de noviembre de 2008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno, ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	OBS.
510041737405	BENELAHMAR, ABDESSAMAD	X3202615A	TORREVIEJA	12.08.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041714892	SATOUF, LHACHMI	X3216405Q	LASNORIASDEDAZA	13.08.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041735263	EL ALLOUCHI, KHALID	X6070849E	AVILA	15.08.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041709021	EL ALLOUCHI, KHALID	X6070849E	AVILA	05.09.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041698540	EL KADIRI, ABDELKEBIR	.X5650972X	BARCELONA	20.05.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041717224	SAIMOUK, ABDERRAHIM	X3812993F	CASTELLDEFELS	02.08.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041732626	SATOELANDALOUSSI, MOHAMED	X2592464L	TERRASSA	01.08.2008	150,00		.RD 772/97	001.2		(a)
510041709690	EL BOUHSSINI, MOHAMED	X4387113R	TERRASSA	20.08.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041629360	ALCARAZ GOMEZ, PURIFICACION	21369710	ALGECIRAS	28.11.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041709173	GARCIA AGUA, ERNESTO	32037198	LALINEA CONCEPCION	04.06.2008	450,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041668894	FERCHEM, MUSTAPHA	X3067589X	CEUTA	17.04.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041692239	ABDESELAM MOHAMED CHAIRE, F	X3101612Q	CEUTA	02.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041695708	AHMEA, SAIALAYACHI	X3434107T	CEUTA	07.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041655619	BOULAICH, SANAA	X3532703H	CEUTA	06.09.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041477304	BENAIM, AHMED	.X7116487B	CEUTA	25.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041699301	EL KARBAS, REDOUAN	X7538453L	CEUTA	05.06.2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041699040	ALJUAIDI, ADEL	X9516007X	CEUTA	03.06.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041691867	DE JESUS LOPEZ, SEBASTIAN M	29081462	CEUTA	25.05.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041645420	SOLER SUCILLA, FRANCISCO	31848750	CEUTA	20.02.2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041728880	SANJUAN PALOMINO, JOSE	45056853	CEUTA	04.09.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041661759	HAMADIMOHAMED, HAMED	45066350	CEUTA	10.05.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
510041661528	CARRETO SOTO, NESTOR PABLO	45067251	CEUTA	13.04.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041691260	AVILES RODRIGUEZ, JOSE	45076888	CEUTA	10.04.2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
510041650658	DRISLAHSEN, YAMAL	45077748	CEUTA	27.02.2008	400,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041727941	MOHAMED MOHAMED, ABDEL MALI	45077836	CEUTA	01.09.2008	150,00		RD 1428/03	003.1		(a)
510041643010	HASSAN ABSELAM, ISMAEN	45080933	CEUTA	17.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041703705	ALI SUSI MOHAMED, JOSE	45080978	CEUTA	06.06.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041642121	HAMADI HAMED, MOHAMED	45081200	CEUTA	21.03.2008	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
510041706494	MEHAN ENFEDAL, NORA	45082230	CEUTA	26.05.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
510041704412	MOHAMED MOHAMED, MOHAMED	45084306	CEUTA	21.05.2008	90,00		RD 1428/03	167		(a)
510041700110	MOHAMED HACHMI, VILAL	45084534	CEUTA	30.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041643459	MOHAMED HACHMI, VILAL	45084534	CEUTA	02.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041696117	MOHAMED MOHAMED, HIMO	45090702	CEUTA	17.04.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
510041647120	ABDERRAHAMAN MOHAMED, MOHAM.	45091058	CEUTA	20.02.2008	400,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041720685	ABDERRAHAMAN MOHAMED, MOHAM.	45091058	CEUTA	13.08.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041648433	HAMED HADU, LATIFA	45092233	.CEUTA	13.05.2008	450,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041650336	HAMIDO AMAR, MOHAMED SAID	45093599	CEUTA	3.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041647039	HAMIDO AMAR, MOHAMED SAID	45093599	CEUTA	10.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041639833	HAMIDO AMAR, MOHAMED SAID	45093599	CEUTA	26.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041646990	ABDESLAM ALL, ALI	45094221	CEUTA	10.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041641967	MEHAND ENFEDAL, SUHAIL	45096229	CEUTA	04.03.2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041649371	MOHAMED MOHAMED, ANUAR	.45097174	CEUTA	22.04.2008	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
510041710928	AHMED MOHAMED, MOHAMED	45097317	CEUTA	11.06.2008	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
510041646345	MOHAMED HEYOUF, HAMZA	45097411	CEUTA	14.04.2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	OBS.
510041648573	ALL LAL.HAMIDO, ABDESELAM	45097865	CEUTA	03.03.2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041653830	ABDELLAH AHMED, MUSTAFA	45098795	CEUTA	24.04.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
510041712147	MUSTAFA AHMED, MOHAMED RACH.	45099164	CEUTA	20.08.2008	70,00		RD 1428/03	090.1		(a)
510041472422	MOHAMED MOHAMED, BILAL	45099180	CEUTA	11.12.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041695368	AMAR MOHAMED, MOHAMED	45099523	CEUTA	21.04.2008	450,00		.RD 772/97	001.2		(a)
510041641530	AMAR ABDESELAM, NALLEM	45100573	CEUTA	16.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041690097	MOHAMED ABDESELAM, ABDESELA	45101813	CEUTA	02.04.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041638890	AHMED MOHAMED, NADEL	45101902	CEUTA	03.03.2008	400,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041642224	AMAR ABDESELAM, MOHAMED LUA.	45102440	CEUTA	14.01.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041641682	LAARBI MOHAMED, MOHAMED	45104413	CEUTA	21.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041668201	MOHAMED ABDESELAM, RACHID	45105807	CEUTA	06.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041664128	MOHAMED ABDESELAM, RACHID	45105807	CEUTA	02.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041395919	MOHAMED ABDESELAM, RACHID	45105807	CEUTA	02.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041663380	ABDELMALIK HOSSAIN, MOHAMED	45106410	CEUTA	06.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041619263	ABDELMALIK HOSSAIN, MOHAMED	45106410	CEUTA	09.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041649334	RUIZ ALARCON, DESIRE	45106668	CEUTA	10.06.2008	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041644956	RIVERA AVILES, RAUL	5107154	CEUTA	26.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041719105	VACA LOPEZ, FELIX	45107759	CEUTA	23.08.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041650970	MOHAMED MOHAMED, BILAL	45108895	CEUTA	02.03.2008	150,00		RD 2822/98	021.1		(a)
510041668225	MARQUEZ CANO, RUBEN	45109323	CEUTA	13.04.2008	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
510041656480	ABSELAM CHAIRI, OMAR	45110073	CEUTA	19.04.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
510041696270	ABSELAM CHAIRI, OMAR	45110073	CEUTA	18.04.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
510041710291	SANCHEZ CARRASCO, JOSE MANU	45110322	CEUTA	21.05.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041697468	MOHAMED ABSELAM, MOHAMED	45110678	CEUTA	30.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041648846	GARCIA DEL RIO AGUILAR, JUA.	45112221	CEUTA	14.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2		a)
510041698000	PEREZ MATA, SALVADOR	45112768	CEUTA	20.04.2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041710187	CARRERAS CAPARROS, DANIEL	45112988	CEUTA	21.05.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041712160	AHMED ABDESELAM, ANUAR	45114806	CEUTA	20.08.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041652643	PESCADOR MUÑOZ, RUBEN	45115514	CEUTA	21.01.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041668341	ABDESELAM ABDEL NEBI, SAMIR	45116036	CEUTA	30.03.2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041712068	DRISSI MOHAMED, NARCIS	45116811	CEUTA	19.08.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041653647	MOHAMED AHMED, LAARBI	45117687	CEUTA	23.04.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041735445	MARTINEZ SANCHEZ, DEBORA	45121168	CEUTA	06.08.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041695022	DRIS DAHRI, MOHAMED YUNG	48098096	CEUTA	24.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041467116	SIERRA RUIZ, JUAN	75899807	CEUTA	14.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041697250	HERNANDEZ PALLARES, ANDRI	79020756	CEUTA	27.04.2008	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	(a)
510041651183	ABDELKADER AHMED ECH CHAIR,	95106676	CEUTA	15.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041716750	JEMOULA, ALI	X7457959W	PUENTE GENIL	28.07.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041719890	BENKACEM, FIKRI	X3843878A	BANYOLES	04.08.2008	50,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041706597	AZZOUZ, HICHAM	X3391731J	SANTA COLOMA DE FARNERS	12.08.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041706925	INMOBILIARIA Y CORREDURIA	B18434563	GRANADA	24.05.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041736530	BOUCHIKHI, MOHAMMED	X3884168C	MOGUER	06.08.2008	150,00		RD 772/97	.001.2		(a)
510041706690	EL MONTASER, ABDELLAH	X4731149A	MOGUER	25.08.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041727552	EL MONTASER, ABDELLAH	X4731149A	MOGUER	24.08.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041701344	ARBON, ABDERRAHMAN	X6443610E	ALCORCON	21.05.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
510041715604	EL GHOULBZOURI, AHMED	X2128583W	COLLADO VILLALBA	11.08.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041702993	MAALI, MOHAMMED	X3725124K	FRESNEDILLAS	6.08.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041705040	AMAR AHMED, MINA	45084368	FUENLABRADA	14.05.2008	60,00		RDL 8/2004	.003.B		(c)
519041471383	BOULIF, YOUNES	X6442901A	MADRID	13.02.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041659194	EL MOUSSAOUL, SAID	X2447429E	MOSTOLES	01.08.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041690802	FOUHAMI, KHALIL	X6858198N	PARLA	21.04.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041664840	ECHAMKH, MBAREK	X3777805D	ESTEPEONA	09.05.2008	450,00		.RD 2822/98	010.1		(a)
519041444800	BASCONPACHON, DIEGOTOMAS	28879717	DOS HERMANAS	09.01.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041691697	AMEUR, LAJOUAD	X3570411Y	SANTIPONCE	17.04.2008	60,00		RD 1428/03	.018.1		(a)

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

2.883.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados (Pliego de Cargos, Acuerdo de Incio y Nombramiento de Instructor y Secretario), que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su artículo 33.5.

DENUNCIADO	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DEL ACTO
ABDELOUAFI AARRASS DNI X5892399-Y	SAN512008178SC	C/. Isabela, 9-2C Guadalajara	01/09/2008

Durante el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Ceuta, Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n.º (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios).

Ceuta, a 9 de diciembre de 2008.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

2.884.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 (intentada la notificación, no se ha podido llevar a efecto) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar lo siguiente a: Mejillones y Mariscos de Ceuta, S. L., calle Salud Tejero, 16 - oficina 1 - 51001 Ceuta.

Dado requerimiento de 22/10/2008, con sendos intentos frustrados de notificación, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 4 de noviembre de 2008, habiéndose hecho caso omiso a dicho requerimiento, y de acuerdo con los artículos 88 y 172 de la Ley y Reglamento de Costas, respectivamente, la fianza que tienen ustedes suscrita mediante aval (9340.03.0689472-31), en la Caixa el 13 de octubre de 2005 por un importe de 20.112,98 euros, a favor de la Delegación del Gobierno de Ceuta, queda afecta al cumplimiento de lo requerido (retirada de las bateas de Benzú).

Se le informa que la Administración va a proceder a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa, conforme al artículo 107 de la Ley de Costas y de acuerdo con el capítulo V del título VI de la Ley 30/92, y sin perjuicio de la sanción penal o administrativa que pudiere corresponder.

Se ha presupuestado por la empresa TRAGSA, que el importe de retirada de sendas bateas del litoral de Benzú, asciende a 116.619,36 euros.

Lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Ceuta, a 5 de noviembre de 2008.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

2.885.- El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas, hace saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de los expedientes sancionadores en materia de costas que se indican, instruidos por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausentes los interesados, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación.

Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de un (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DENUNCIADA	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	ARTÍCULO INFRINGIDO	FECHA DEL ACTO	IMPORTE SANCIÓN
INMACULADA GUERRERO CORTÉS DNI 45081666	SAN51200867SC	Bda. Juan Carlos I, 20-5 CEUTA	Art. 33.5 Ley de Costas	08/10/2008	90,15 euros

El importe de la multa, deberá ser satisfecho en el plazo de quince (15) días, a partir de la firmeza de la resolución, debiendo personarse en la Intervención de Hacienda, presentando la Resolución del expediente, a fin de recibir las instrucciones oportunas para el pago. El ingreso deberá ser imputado al concepto presupuestario 100399, y el pago deberá acreditarse mediante justificante en este Servicio.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 del R. D. 1.471/1989, significándole que conforme a lo establecido en el artículo 138.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 9 de diciembre de 2008.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.886.- EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CEUTA,

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 360/2008, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

JUICIO DE FALTAS NÚMERO 360/2008.
SENTENCIA N.º 63/2008.

En La Ciudad Autónoma de Ceuta, a 25 de septiembre de 2008.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez D. Andrés Carreño Bolaños, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Ceuta, los presentes autos de Juicio de Faltas, que bajo el número arriba indicado se tramitan en este Juzgado, en el que intervienen: como denunciante, MUSTAPHA CHAAIRI y como denunciado RACHID AHMED MOHAMED, quienes no comparecen; interviniendo el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, por unas presuntas FALTA DE LESIONES, AMENAZAS E INJURIAS, en los que obran los siguientes,

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO A RACHID AHMED MOHAMED DE LAS FALTAS DE LESIONES, AMENAZAS E INJURIAS QUE SE LES IMPUTABAN, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta con sede en Ceuta, en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación, mediante escrito fundamentado que deberá presentarse en este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos y se conservará su original en el Libro oportuno, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MUSTAFA CHAARI, actualmente paradero desconocido; y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente.

En Ceuta, a 3 de diciembre de 2008.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Tesorería General Seguridad Social de Ceuta

2.887.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente,

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-06-94), la costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Ceuta, a 9 de diciembre de 2008.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT/IMPG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

REG.T/ IDENTIF.	RAZÓNSOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP.POBLACIÓN	TDNÚM.PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0111 10 51000650832	COMERCIALMOSAZAIN,S.L.	PGINDUSTRIALLACHI	51003 CEUTA	03 51 2008 010368102	0308 0308	723,8

RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

REG.T/ IDENTIF.	RAZONSOCIAL NOMBRE	DIRECCION	CP.POBLACION	TDNUM.PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07 511001735124	LOPOVEZ-GUSTAVOMART	CL.SALUDTEJERO 11	51001 CEUTA	03 51 2008 010341123	0408 0408	293,2

RÉGIMEN 08 RÉGIMEN ESPECIAL DEL MAR

REG.T/ IDENTIF.	RAZONSOCIAL NOMBRE	DIRECCION	CP.POBLACION	TDNUM.PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0811 10 51100602534	MEJILLONES Y MARISCOS DE	CL.SALUDTEJERO 16	51001 CEUTA	03 51 2008 010365169	0308 0308	4.014,9

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
Número Uno de Ceuta**

2.888.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. MOHAMED EL HICHOU contra INTERIORES UBEGA, S. L., FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en reclamación por DESPIDO, registrado con el número 544/2008, se ha acordado citar a INTERIORES UBEGA, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de diciembre de 2005 a las 12,20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de parte.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno, sito en Plaza de Maestranza, número 3, (Comandancia de Obras), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir de forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de la empresa demandada INTERIORES UBEGA, S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a 9 de diciembre de 2008.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.889.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. MOHAMED EL HICHOU contra INTERIORES UBEGA, S. L., en reclamación por ORDINARIO, registrado con el número 545/2008, se ha acordado cita a INTERIORES UBEGA, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de diciembre de 2008 a las 11,20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno, sito en Plaza de Maestranza, número 3 (Comandancia de Obras), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir de forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de la empresa demandada INTERIORES UBEGA, S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a 2 de diciembre de 2008.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**Delegación del Gobierno en Ceuta
Servicio de Asuntos Jurídicos**

2.890.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992),

modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FASE EXP.	FECHA
730/2008	RUFINO JAVIER SÁNCHEZ DE FEZ	25095719	RESOLUCIÓN	01/10/2008
767/2008	AZZOUZ MOHAMED	X4103038E	RESOLUCIÓN	04/11/2008
786/2008	AHMED ALANTI	X6558367D	ACUERDO DE INICIACIÓN	25/08/2008
792/2008	EMAD ESSGHIYAR	X5717043W	RESOLUCIÓN	11/11/2008
808/2008	HASSANELOUAHABI BOUHARRAT	77154687Z	RESOLUCIÓN	21/10/2008
864/2008	MIGUEL RODRÍGUEZ CUENCA	74889735X	ACUERDO DE INICIACIÓN	24/10/2008
921/2008	OMAR MULAY ALI	X3068654V	ACUERDO DE INICIACIÓN	17/11/2008
928/2008	JOSÉ ÁNGEL TOLEDANO HERNÁNDEZ	24237498Y	ACUERDO DE INICIACIÓN	17/11/2008
929/2008	RAFAEL TOLEDANO HERNÁNDEZ	24207562Q	ACUERDO DE INICIACIÓN	17/11/2008

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio, en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación, para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, 4 de diciembre de 2008.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

2.891.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictada por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	FASE	FECHA LIQUIDACIÓN
26708	MOHAMED AHMED, KARIM	45082235G	Ingresos no tributarios mod. 069	2008/07/08
497108	ALBEL-LAZID AHMED, RABE	45093872A	Ingresos no tributarios mod. 069	2008/08/01
30508	MOHAMED ACHAHBAR, YUSEF	45091914T	Ingresos no tributarios mod. 069	2008/08/19
38308	VISIEDO SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS	45104556S	Ingresos no tributarios mod. 069	2008/08/19
39208	MOHAMED DRIS, SAID	45093990Y	Ingresos no tributarios mod. 069	2008/08/19
47508	MOHAMED ROCHI, MOHAMED	45085609C	Ingresos no tributarios mod. 069	2008/09/09
2408	ZARYOUCH, HAMID	X0849903F	Ingresos no tributarios mod. 069	2008/05/28
13008	ELADLAOUI, ABDELHAMID	X2815162P	Ingresos no tributarios mod. 069	2008/07/22
19808	EL KASSIMI, MOHAMMED	X3047041R	Ingresos no tributarios mod. 069	2008/07/08
18808	ALIER SAIDY, MOHAMED	45097488P	Ingresos no tributarios mod. 069	2008/06/10

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio, en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación, para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, 2 de diciembre de 2008.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.892.- Intentada la notificación preceptiva a D. EUGENIO JESÚS DEL BARRIO SENA con DNI n.º 45106723C, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 1 de diciembre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

En relación al procedimiento sancionador con n.º 258.102, seguido contra D. EUGENIO JESÚS DEL BARRIO SENA, por infracción de tráfico (art. 37.1.2B del Reglamento General de Circulación) con multa de 450,00 euros, el Instructor del expediente le comunica:

1.- Que atendiendo a las alegaciones efectuadas en su escrito de fecha 26-09-08 en el que nos identifica como conductor responsable de la infracción a otra persona, y una vez intentada la notificación en el lugar señalado a tal efecto, ésta no se ha podido practicar por ser desconocido en el mismo.

2.- Que en virtud del art. 72.3 del R.D.L. 339/1990 (Modificado por Ley 17/2005) en el que se dispone que responderá el titular o arrendatario del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquellos identifiquen, por causa imputable a ellos, se continúa la tramitación del procedimiento contra el titular del vehículo.

3.- Que a la vista de lo expuesto anteriormente, se concede TRÁMITE DE AUDIENCIA por un plazo de diez días hábiles, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (art. 84 Ley 30/92, de 26 de noviembre), quedando el mismo a su disposición en las dependencias de la Consejería de Gobernación.

Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, se dictará Propuesta de Resolución por el Instructor y se elevará al órgano competente (Consejero de Gobernación), para que dicte la Resolución que proceda (art.13.2 R.D.L. 339/90).

Ceuta, a 27 de octubre de 2008.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick

2.893.- Intentada la notificación preceptiva a D. EUGENIO JESÚS DEL BARRIO SENA con DNI n.º 45106723C sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 1 de diciembre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

En relación al procedimiento sancionador con n.º 257.336, seguido contra D. EUGENIO JESÚS DEL BARRIO SENA, por infracción de tráfico (art. 37.1.2B del Reglamento General de Circulación) con multa de 450,00 euros, el Instructor del expediente le comunica:

1.- Que atendiendo a las alegaciones efectuadas en su escrito de fecha 26-09-08 en el que nos identifica como conductor responsable de la infracción a otra persona, y una vez intentada la notificación en el lugar señalado a tal efecto, ésta no se ha podido practicar por ser desconocido en el mismo.

2.- Que en virtud del art. 72.3 del R.D.L. 339/1990 (Modificado por Ley 17/2005) en el que se dispone que responderá el titular o arrendatario del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquellos identifiquen, por causa imputable a ellos, se continúa la tramitación del procedimiento contra el titular del vehículo.

3.- Que a la vista de lo expuesto anteriormente, se concede TRÁMITE DE AUDIENCIA por un plazo de diez días hábiles, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (art. 84 Ley 30/92 de 26 de noviembre), quedando el mismo a su disposición en las dependencias de la Consejería de Gobernación.

Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, se dictará Propuesta de Resolución por el Instructor y se elevará al órgano competente (Consejero de Gobernación), para que dicte la Resolución que proceda (art.13.2 R.D.L. 339/90).

Ceuta, a 27 de octubre de 2008.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

2.894.- Intentada la notificación preceptiva a D. MOHAMED BILAL AHMED LAARBI con DNI n.º 45077759J sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 1 de diciembre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en su Decreto de fecha 14-10-08. ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

1.º.- En fecha 11-06-08, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador n.º 256.104 por infracción de tráfico contra D. MOHAMED SAID SAID MOHAMED con DNI n.º 45106493C.

El hecho denunciado NO UTILIZAR EL PASAJERO EL CASCO DE PROTECCIÓN HOMOLOGADO, se encuentra tipificado en el art. 118.1.2C, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de noviembre).

Esta infracción es calificada como grave en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de marzo, correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

2.º.- En fecha 27-06-08, el titular del vehículo presenta escrito en el que identifica como conductor responsable de la infracción a D. MOHAMED BILAL AHMED LAARBI con DNI n.º 45077759J al que se le notifica la infracción, concediéndole un plazo de 15 días para que formulara alegaciones, transcurrido el mismo sin que haya manifestación alguna por parte del interesado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo pruebas en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 72.3 del mismo texto legal dispone: «El titular o el arrendatario del vehículo con el que se haya cometido una infracción, debidamente requerido para ello, tienen el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción. Si incumpliera esta obligación en el trámite procedimental oportuno, sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de la infracción muy grave prevista en el art. 65 .5. i)».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990, establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por

procedimiento de apremio con los recargos previstos para el periodo ejecutivo en el art. 28 de la L.G.T. 58/2003.

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/1990, corresponde por Decreto de 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

El art. 67.1 del R.D.L. 339/1990, dispone que en el caso de infracciones graves, además de la multa podrá imponerse la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción por el tiempo mínimo de un mes y máximo de hasta tres meses. Esta sanción se impondrá en todo caso en el supuesto de infracciones muy graves, sin perjuicio de las excepciones previstas legalmente. El art. 68.9 del mismo texto legal atribuye la competencia para imponer esta sanción de suspensión al Jefe Local de Tráfico.

El art. 13.3 del R.D. 320/1994 establece que cuando, por razón de la posible sanción de suspensión de la autorización administrativa para conducir, la Administración General del Estado deba conocer del expediente resuelto por las autoridades competentes de la Administración Local o Autonómica que hayan impuesto la sanción de multa correspondiente, estas autoridades, una vez que haya adquirido firmeza su resolución, remitirán el expediente a la autoridad competente de la Administración General del Estado.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se impone a D. MOHAMED BILAL AHMED LAARBI, la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 150,00 euros.

2.º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la LRJPAC, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación (art. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, 17 de octubre de 2007.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL LICENCIADO EN DERECHO (B.O.C.CE. 26/07/05).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Registro Civil de Ceuta

2.895.- D. FRANCISCO MANUEL GUTIÉRREZ ROMERO, Magistrado Juez del Registro Civil de Ceuta.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramita expediente gubernativo n.º 1.044/03, sobre inscripción de nacimiento fuera de plazo de D. YOUSSEF AHMED CHELLAF, sin documentación, nacido el 15 de enero de 1974, hijo de Ahmed y de Fatima, domiciliado en Ceuta, calle Arcos Quebrados, número 482, en el que con fecha 89 de octubre de 2008, este Registro Civil, ha dictado resolución que en su parte dispositiva dice el tenor literal siguiente:

Que debía DENEGAR Y DENEGADA, la pretensión deducida por D. YOUSSEF AHMED CHELLAF, para inscribir fuera de plazo legal SU NACIMIENTO EN ESTE REGISTRO CIVIL, al no haberse probado que el mismo ocurrió en esta Ciudad.

Notifíquese esta Resolución al Ministerio Fiscal y a la parte promotora del presente expediente, haciéndoles saber los derechos y recursos que le asisten.

Y para que conste y sirva de notificación por ANUNCIO en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, al interesado D. YOUSSEF AHMED CHELLAF, actualmente en ignorado paradero, expido el presente.

En Ceuta, a 1 de diciembre de 2008.- EL MAGISTRADO JUEZ.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.896.- D FRANCISCO MANUEL GUTIÉRREZ ROMERO, Magistrado Juez Encargado del Registro Civil de Ceuta.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramita Expediente Gubernativo n.º 255/05, sobre aprobación para la celebración del matrimonio civil entre D MOHAMED NETTAH provisto de PASAPORTE MARROQUÍ n.º M-673318 nacido en ZAARA-MARRUECOS el 12 MARZO DE 1969, hijo de MOHAMED y de AICHA y D.ª FATOMA LAYASI TEID provista de DNI n.º 45084526H nacida en CEUTA el 18 ABRIL DE 1949, hija de LAYASI y de RAHAMA domiciliados él en TÁNGER-MARRUECOS, C/ ZAITOUNA, N.º 37 Y ELLA EN CEUTA, BDA. PRÍNCIPE FELIPE, ALBERTO IBÁÑEZ TRUJILLO, PORTAL 3-1.º-B, en el que con fecha 5 DE NOVIEMBRE DE 2007, este Registro Civil ha dictado Resolución que en su parte dispositiva dice el tenor literal siguiente:

QUE DEBÍA DENEGAR Y DENEGABA LA APROBACIÓN DE ESTE EXPEDIENTE Y POR LO TANTO LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL ANTE ESTE REGISTRO CIVIL ENTRE D. MOHAMED NETTAH Y D.ª FATOMA LAYASI TEID POR LO RAZONADO JURÍDICAMENTE.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a los peticionarios, haciéndoles saber los derechos y recursos que le asisten.

Y para que conste y sirva de notificación por ANUNCIO en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, a los interesados D. MOHAMED NETTAH y D.ª FATOMA LAYASI TEID actualmente en ignorado paradero, expido el presente.

En Ceuta, a 1 de diciembre de 2008.- EL MAGISTRADO JUEZ.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.897.- Con fecha 21/11/08 el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. El Meki Ben Ali el Meki con DNI 45083336R, titular del puesto n.º17 del Mercado Príncipe Alfonso, renuncia a la titularidad del mismo en comparecencia realizada en la Administración de Mercados, el pasado 5 de noviembre del año en curso.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, dispone en su artículo 30 que «La Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de la Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto».

2.- Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2 g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1 b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: «El Alcalde es el Presidente de la Corporación, y ostenta en todo caso, las siguientes atribuciones: u) Las demás que expresamente le atribuyan las Leyes y aquéllas que la Legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas, asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales».

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que «Las concesiones se extinguirán cuando concurran alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular»:

Asimismo, en su artículo 19, señala que «extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante».

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 «Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del mismo texto normativo se recoge que «Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia».

6.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21-06-07, se delegan las competencias de A) Mercados de Abastos, en el Viceconsejero de Consumo el Ilmo. Sr. D. Manuel Carlos Blasco León, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Acéptese la renuncia formulada por D. El Meki Ben Ali El Meki con DNI 45083336R, titular del puesto n.º 12 del Mercado Príncipe Alfonso, quedando el mismo vacante.

2.- Proceder a la baja en el Padrón de Mercados.

Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

3.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero), podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los artículos 116.1 LRJPAC y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Ceuta, 21 de noviembre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. (01-04-2008) EL VICECONSEJERO DE CONSUMO.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.898.- Con fecha 21/11/08 el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Juan García Jiménez con DNI 45047008J, titular del puesto P-12 del Mercado Central, presenta renuncia, en comparecencia realizada en la Administración de Mercados, el pasado 4 de noviembre del año en curso.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, dispone en su artículo 30 que «La Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de la Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto».

2.- Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2 g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1 b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: «El Alcalde es el Presidente de la Corporación, y ostenta en todo caso, las siguientes atribuciones: u) Las demás que expresa-

mente le atribuyan las Leyes y aquéllas que la Legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas, asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales».

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que «Las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular»:

Asimismo, en su artículo 19, señala que «extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante».

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 «Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del mismo texto normativo se recoge que «Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia».

6.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21-06-07, se delegan las competencias de A) Mercados de Abastos, en el Viceconsejero de Consumo el Ilmo. Sr. D. Manuel Carlos Blasco León, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Acéptese la renuncia formulada por D. Juan García Jiménez con DNI 4504708J, titular del puesto P-2 del Mercado Central, quedando el mismo vacante.

2.- Proceder a la baja en el Padrón de Mercados.

Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

3.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero), podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los artículos 116.1 LRJPAC y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Ceuta, 21 de noviembre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. (01-04-2008) EL VICECONSEJERO DE CONSUMO.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.899.- Con fecha 19/11/08 el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Yamal Abdel-Lah Ali con DNI 45104875, titular del puesto n.º 17 del Mercado Real 90, presenta renuncia, en comparecencia realizada en la Administración de Mercados, el pasado 12 de noviembre del año en curso.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, dispone en su artículo 30 que «La Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de la Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto».

2.- Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2 g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1 b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: «El Alcalde es el Presidente de la Corporación, y ostenta en todo caso, las siguientes atribuciones: u) Las demás que expresamente le atribuyan las Leyes y aquéllas que la Legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas, asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales».

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que «Las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular»:

Asimismo, en su artículo 19, señala que «extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante».

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 «Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del mismo texto normativo se recoge que «Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia».

6.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21-06-07, se delegan las competencias de A) Mercados de Abastos, en el Viceconsejero de Consumo el Ilmo. Sr. D. Manuel Carlos Blasco León, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Acéptese la renuncia formulada por D. Yamal Abdel-Lah Ali con DNI 45104875, titular del puesto n.º 17 del Mercado Real 90, quedando el mismo vacante.

2.-Proceder a la baja en el Padrón de Mercados.

Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

3.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero), podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los artículos 116.1 LRPAC y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Ceuta, 21 de noviembre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. (01-04-2008) EL VICECONSEJERO DE CONSUMO.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.900.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto, en virtud de la delegación de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 21-06-07, al amparo del art 12 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R.D. Legislativo 781/86 (Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local), ha acordado dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 4.749 de 20 de junio de 2008, se publica convocatoria de pruebas selectivas para la provisión por promoción interna, de una plaza de Encargado de Archivo, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, clase cometidos especiales, Grupo C, subgrupo C1; correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2.006. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes tras haber sido publicada en el BOE n.º 176, de fecha 22 de julio de 2008, se hace necesario aprobar la lista provisional de admitidos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto en virtud del Decreto de 21-06-2007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

La Base 5.1 de la convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión por promoción interna, de una plaza de Encargado de Archivo, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, clase cometidos especiales, Grupo C, subgrupo C1, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2006, señalándose un plazo de diez (10) días hábiles para subsanación y realización de reclamaciones. Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran expuestas al público en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta

ADMITIDOS

DNI	Apellidos 1º	Apellido 2º	Nombre
45.075.657-G	LARA	PARRADO	MARIA ÁFRICA

EXCLUIDOS

Ninguno

Ceuta, 9 de diciembre de 2008.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.901.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, el Pleno de la Asamblea de la Ciudad en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2008, aprobó provisionalmente las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras en diferentes Impuestos y Tasas:

- Ordenanza Fiscal General; nueva redacción artículo 33.2.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles; (Bonificaciones) nueva redacción artículo 9.6.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; (Disposición Adicional Primera) nueva redacción de la letra b)
- Tasa prestación del servicio de alcantarillado; (Gestión del Tributo) nueva redacción del segundo párrafo del artículo 9.1.

e) Tasa prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos; (Gestión del Tributo) nueva redacción del artículo 10.B.1); respecto al epígrafe VIII del artículo 8.º.

f) Tasa del abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas al mismo; (Hecho Imponible) nueva redacción del artículo 2.3.

g) Tasa sobre ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, se introducen los artículos 10,11,12,13 y 14 relativos a «utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario».

El expediente con el acuerdo de referencia se halla expuesto al público en el Organismo Autónomo Servicios Tributarios, Negociado Gestión Tributaria (Edificio Ceuta Center), a fin de que los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 31 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas con la aclaración de que, si en el plazo previsto no se presenta ninguna de ellas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional.

Plazo de exposición al público y presentación de reclamaciones: 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 4 de diciembre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. (Decreto de la Presidencia de 01/04/08) EL CONSEJERO DE HACIENDA.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

2.902.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Acta de Infracción a la empresa y/o trabajador que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPTE.	SANCIÓN
ANTONIO JIMENA JIMENA	37.295/08	40,00

Se advierte a la empresa y/o trabajador, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), podrán presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince

días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en calle Galea, número 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente, se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 9 de diciembre de 2008.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Instituto de Estudios Ceutíes

2.903.- CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE TESIS DOCTORALES CONVOCATORIA 2009

El Instituto de Estudios Ceutíes, con el objeto de contribuir al desarrollo de la investigación sobre Ceuta y su entorno en todas las áreas del conocimiento, convoca dos Becas para la realización de Tesis Doctorales, dotadas cada una con 1.100 euros brutos mensuales, además de un seguro médico y de accidentes, con arreglo a las siguientes Bases:

Primera

El proyecto de Tesis Doctoral tratará ineludiblemente sobre Ceuta y su entorno, cualquiera que sea el campo de conocimiento.

Segunda

Podrán optar a estas Becas aquellos estudiantes de Doctorado en Universidades y Centros de investigación de la Comunidad Europea que acrediten, mediante la pertinente Certificación Oficial, haber sido admitido en los correspondientes Programas de Doctorado y tener ya inscrito y aprobado el Proyecto de Tesis mediante el procedimiento que resulte oportuno. No obstante, se valorará particularmente la acreditación de haber obtenido la venia investigadora.

Tercera

Los optantes enviarán sus solicitudes mecanografiadas, escritas por una sola cara y por cuádruplicado, al Instituto de Estudios Ceutíes antes del 27 de febrero de 2009, incluyendo el informe del director del trabajo sobre la adecuación del tema seleccionado y sobre la idoneidad del solicitante, el currículum justificado, las certificaciones académicas oficiales compulsadas, la memoria y plan de trabajo conforme al modelo disponible en la página web del IEC, así como cuantos documentos adicionales se estime conveniente aportar. Aquellos trabajos cuya realización precise la utilización de equipos instrumentales u otras instalaciones complejas, deberán especificar el centro o laboratorio donde se llevarán a cabo dichos estudios, aportando además la autorización del responsable de dichas instalaciones para su utilización por el solicitante.

Cuarta

El Jurado será designado por la Junta Rectora, presidido por el Director del Instituto de Estudios Ceutíes, actuando como Secretario el del mismo, o las personas en quienes éstos deleguen, y realizará la distribución de las diversas ayudas mediante informes confidenciales realizados por expertos en cada materia por encargo del Instituto.

Los criterios para la evaluación de los proyectos serán los siguientes: Originalidad: temática inédita y novedosa;

Repercusiones prácticas y proyección futura; Pertinencia y actualización de las fuentes documentales; Adecuación de la metodología; Experiencia investigadora del doctorando y del equipo; y Potencialidad como publicación del IEC.

El fallo de la Convocatoria se hará público antes de que finalice el mes de julio de 2009. Las solicitudes desestimadas y que no fuesen retiradas por los interesados, serán destruidas a partir del 1.º de octubre de 2009.

No se admitirá a concurso ninguna solicitud que no se ajuste estrictamente a las Bases de la Convocatoria.

Quinta

El fallo del Jurado será inapelable y preverá poder cubrir posibles renunciaciones de los interesados a las ayudas concedidas, priorizando con ese fin hasta tres proyectos de entre aquellos que, habiendo merecido una evaluación favorable, no hayan podido financiarse por razones de estricta limitación presupuestaria.

La simple participación en esta Convocatoria implica la plena aceptación de las Bases que lo rigen.

Sexta

La duración de las Becas será de un año. No obstante, sus beneficiarios podrán solicitar la renovación de las mismas previa solicitud expresa por dos periodos semestrales, y por otros dos adicionales como máximo, siempre que el trabajo desarrollado en el precedente resulte satisfactorio y le haga acreedor a la misma sin que, en ningún caso, ello signifique un derecho a su prórroga automática.

Las instancias de solicitud de renovación de estas Becas, en su caso, deberán presentarse dos meses antes de la finalización de la beca concedida y se acompañarán de una Memoria justificativa del trabajo realizado y de un Informe del Director de la Tesis acerca de la adecuación de los resultados obtenidos y de las perspectivas de su finalización.

Séptima

Las Becas Doctorado serán incompatibles con cualquier otra ayuda otorgada por Entidades Públicas y/o Privadas para el mismo fin, así como con el desempeño de actividades que impidan la dedicación exclusiva a la realización de la Tesis Doctoral.

Octava

Aprobada la solicitud por la Junta Rectora, el beneficiario deberá firmar el contrato pertinente y, a partir de ese momento, cada primero de mes le será transferida a la cuenta corriente que indique el importe neto de la cantidad mencionada en el párrafo inicial.

Novena

Si transcurrido el año siguiente a la finalización de la Beca, la Tesis Doctoral no hubiese sido entregada o, en su caso, fuese considerada insuficiente por no alcanzar los objetivos mínimos contemplados en la propuesta inicial, el beneficiario quedará obligado a devolver al Instituto de Estudios Ceutíes el importe íntegro de la cantidad recibida dentro del plazo que se le indique en la resolución de la Junta Rectora que anule dicha Beca.

Décima

Una vez leída y aprobada, la Tesis Doctoral deberá ser depositada en el Instituto de Estudios Ceutíes y podrá ser consultada por los investigadores, previo permiso escrito de su autor.

Undécima

El Instituto de Estudios Ceutíes se reserva el derecho de publicación de los resultados obtenidos, si lo considera oportuno, durante el plazo máximo de tres años a partir de su entrega en el IEC. Igualmente podrá publicar un

resumen de 50 folios, como máximo, de cada una de las Becas aprobadas. Dichos resúmenes deberán ser entregados por los autores junto con la Tesis Doctoral completa.

Duodécima

En el caso de publicación por otra entidad de la totalidad o de parte de los resultados obtenidos, deberá hacerse constar de forma expresa la Beca concedida por este Instituto.

Decimotercera

La Junta Rectora del Instituto de Estudios Ceutíes se reserva la interpretación de estas Bases.

Decimocuarta

En todo caso, los contratos de becas de doctorado serán firmados durante el ejercicio presupuestario del 2009, siempre y cuando exista la correspondiente partida presupuestaria.

Decimoquinta

La dotación económica de la beca será actualizada anualmente en el momento de la renovación de la misma conforme al Índice de Precios de Consumo u otra magnitud equivalente.

Ceuta, a 11 de diciembre de 2008.- EL SECRETARIO DEL IEC.- Fdo.: Manuel Cámara del Río.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.904.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial». Tema prioritario 08 «Otras inversiones en empresas», publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4629 de 27 de abril de 2007 en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013. Francisco Javier Pérez López, con D.N.I. 45.090.617-Z, presenta, con fecha 17 de diciembre de 2007, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 12 de febrero de 2008, el órgano instructor realiza informe de comparación de todas las solicitudes presentadas al concurso en concurrencia competitiva.

Con fecha 2 de abril de 2008, se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa los proyectos y cuan~ las ayudas según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la resolución y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional

condicionada al trámite preceptivo de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Eje 2. 'Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial Tema Prioritario 08 «Otras Inversiones en Empresas».

Con fecha 8 de abril de 2008, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, mediante publicación en el BOCCE núm. 4.730 de fecha 15 de abril de 2008 para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Con fecha 20 de mayo de 2008, la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Propuesta de Resolución Definitiva, notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.742 de fecha 27 de mayo de 2008.

Con fecha 29 de mayo de 2008, el solicitante presenta aceptación de la subvención.

Con fecha 9 de junio de 2008, la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada a los interesados mediante BOCCE núm. 4729 de fecha 20 de junio de 2008.

Con fecha 19 de noviembre de 2008, el beneficiario presenta solicitud de ampliación plazo para la ejecución del proyecto.

Con fecha 28 de noviembre de 2008, la técnico auxiliar que suscribe, emite informe favorable sobre la solicitud presentada de ampliación de plazo.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido integro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia- Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE EXTRAORDINARIO n.º 9) sobre la delegación de competencias de la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar a Francisco Javier Pérez López, la solicitud de prórroga por tres meses más, para la justificación de la concesión de ayuda mediante Resolución de fecha 09 de junio de 2008, finalizando el nuevo vencimiento en fecha 20 de marzo de 2009, según el artículo 23 de las Bases Reguladoras Generales, con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación.

SEGUNDO.- Dar publicidad, en legal forma, a la prórroga solicitada.

TERCERO.- No modificar el resto de condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

2.905.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial». Tema prioritario 08 «Otras inversiones en empresas», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.629 de 27 de abril de 2007, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013, D. Francisco Javier Pérez López, con DNI 45090617Z, presenta, con fecha 17 de diciembre de 2007, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos.

Con fecha 12 de febrero de 2008, el órgano instructor realiza informe de comparación de todas las solicitudes presentadas al concurso en concurrencia competitiva.

Con fecha 2 de abril de 2008, se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa los proyectos y cuantifica las ayudas según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la resolución y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al trámite preceptivo de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Eje 2. «Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial» Tema Prioritario 08 «Otras Inversiones en Empresas».

Con fecha 8 de abril de 2008, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.730 de fecha 15 de abril de 2008, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Con fecha 20 de mayo de 2008, la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta emite Propuesta de Resolución Definitiva, notificada mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.742 de fecha 27 de mayo de 2008.

Con fecha 29 de mayo de 2008, el solicitante presenta aceptación de la subvención.

Con fecha 9 de junio de 2008, la Consejería de Economía y Empleo emite Resolución Definitiva de concesión de la subvención, notificada a los interesados mediante *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.729 de fecha 20 de junio de 2008.

Con fecha 19 de noviembre de 2008, el beneficiario presenta solicitud de ampliación plazo para la ejecución del proyecto.

Con fecha 28 de noviembre de 2008, la técnico auxiliar que suscribe, emite informe favorable sobre la solicitud presentada de ampliación de plazo.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25,15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (*Boletín Oficial de la Ciudad* Extraordinario n.º 9), sobre la delegación de competencias de la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar a D. Francisco Javier Pérez López, la solicitud de prórroga por tres meses más, para la justificación de la concesión de ayuda mediante Resolución de fecha 9 de junio de 2008, finalizando el nuevo vencimiento en fecha 20 de marzo de 2009, según el artículo 23 de las Bases Reguladoras Generales, con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación.

SEGUNDO.- Dar publicidad, en legal forma, a la prórroga solicitada.

TERCERO.- No modificar el resto de condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 5 de diciembre de 2008.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

2.906.- El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas, hace saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de los expedientes sancionadores en materia de costas que se indican, instruidos por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausentes los interesados, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación.

Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de un (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

DENUNCIADA	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	ARTÍCULO INFRINGIDO	FECHA DEL ACTO	IMPORTE SANCIÓN
SAMIRA MOHAMED MOHAMED DNI 45094250	SAN512008194SC	Bda. Juan Carlos I, 55-2 CEUTA	Art. 33.5 Ley de Costas	31/11/2008	90,15 euros

El importe de la multa, deberá ser satisfecho en el plazo de quince (15) días, a partir de la firmeza de la resolución, debiendo personarse en la Intervención de Hacienda, presentando la Resolución del expediente, a fin de recibir las instrucciones oportunas para el pago. El ingreso deberá ser imputado al concepto presupuestario 100399, y el pago deberá acreditarse mediante justificante en este Servicio.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 del R. D. 1.471/1989, significándole que conforme a lo establecido en el artículo 138.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 10 de diciembre de 2008.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.907.- El artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, establece que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo antes citado se hace pública notificación de las siguientes liquidaciones que se tramitan en la Autoridad Portuaria de Ceuta.

Por el presente Anuncio se les procede a notificar a los usuarios o a sus Representantes legales las citadas liquidaciones, siendo de aplicación los plazos legales vigentes, para proceder a su ingreso en período voluntario, transcurridos los mismos se exigirá la deuda por vía ejecutiva.

Contra el presente acto puede interponer recurso de reposición en el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la presente notificación, ante la Autoridad Portuaria de Ceuta, o reclamación económico administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en Ceuta, no pudiendo simultanear ambos recursos.

La interposición de recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso del total importe de estas liquidaciones y, en su caso los recargos de demora y apremio.

Ceuta, 3 de octubre de 2008.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO CALLE	POBLACIÓN	NÚMERO	LIQUIDACIÓN		
				FECHA	TARIFA	EUROS
MEJILLONES MARISCOS CEUTA S.L.	CL.SALUD TEJERO N.º 16 (CAMAR	CEUTA	C/8/26879	10/12/08	T7	21,54
MANUEL SOSA RIOS	LOCALES 20-21 (MONICA)	CEUTA	C/8/29548	10/12/08	T7	54,83
SANCHEZ MARTIN, FRANCISCO	PLGO. VIRGEN DE AFRICA N.º 38	CEUTA	C/8/29595	10/12/08	T7	54,83
MEJILLONES MARISCOS CEUTA S.L.	CL.SALUD TEJERO N.º 16 (CAMAR	CEUTA	C/8/29644	10/12/08	T7	21,54
ABSEAL NHAMMUT, ALZA	BDA. LOS ROSALES N.º 27	CEUTA	C/8/02939	10/12/08	T7	54,83
MEDTAIEB, MOHAMED	CL VIÑAS N.º 28	CEUTA	C/8/02940	10/12/08	T7	54,83
SANCHEZ CUESTA, MANUEL	CL.GALEA (EDIF. T. MEDITERRÁNEO	CEUTA	C/8/102949	10/12/08	T7	370,49
MOHAMED LAARBI, AICHA	CL VICEDO MARTINEZ, N.º 13	CEUTA	C/8/26723	10/12/08	T7	54,83
PEREZ MARTIN, FRANCISCO	JUAN XXIII N.º 2 P.1 PTA.A	CEUTA	C/8/26829	10/12/08	T7	54,83
ABSEAL NHAMMUT, ALIA	BDA. LOS ROSALES N.º 27	CEUTA	C/8/26835	10/12/08	T7	54,83
ABDELKADER BUQUER, JADDUCH	BDA. JUAN CARLOS I, N.º 62	CEUTA	C/8/29593	10/12/08	T7	54,83
ABSEAL NHAMMUT, ALIA	BDA. LOS ROSALES, N.º 27	CEUTA	C/8/29600	10/12/08	T7	54,83
ISANCHEZ CUESTA, MANUEL	CL.GALEA (EDIF. T. MEDITERRÁNEO	CEUTA	C/8/31904	10/12/08	T7	370,49
GAMERO Y FERRER	SARCHAL, N.º 14	CEUTA	C/8/31950	10/12/08	T7	21,54
PEREZ MARTIN, FRANCISCO	JUAN XXIII, N.º 2 P.1 PTA.A	CEUTA	C/8/31888	10/12/08	T7	54,83
ABSEAL NHAMMUT, ALZA	BDA. LOS ROSALES, N.º 27	CEUTA	C/8/31894	10/12/08	T7	54,83
MEDTAIEB, MOHAMED	CL VIÑAS, N.º 28	CEUTA	C/8/31895	10/12/08	T7	54,83
BERMÚDEZ MATA, JOSE MANUEL	JUAN XXIII, N.º 2 P.3	CEUTA	C/8/31897	10/12/08	T7	27,41
MOHAMED LAARBI, AICHA	CL VICEDO MARTINEZ, N.º 13	CEUTA	C/8/31783	10/12/08	T7	54,83
MANUEL SOSA RIOS	LOCALES 20-21 (MONICA)	CEUTA	C/8/31843	10/12/08	T7	54,83
ANTONIO FUENTES LAMORENA	LOCAL NUM. 8 (MIPAQUITO)	CEUTA	C/8/31844	10/12/08	T7	54,83
HERNÁNDEZ RODRIGUEZ JOSE	GRUPO EL ROCIO, 6-6.º	CEUTA	C/8/31851	10/12/08	T7	27,41
ABDELKADER BUQUER, JADDUCH	BDA. JUAN CARLOS I, N.º 62	CEUTA	C/8/31887	10/12/08	T7	54,83
SANCHEZ MARTIN, FRANCISCO	PLGO. VIRGEN DE AFRICA, N.º 38	CEUTA	C/8/31889	10/12/08	T7	54,83
JUAN MANUEL CERVANTES MOYA	CL.MIRAMAR BAJO, PORTALA-B	CEUTA	C/8/31891	10/12/08	T7	27,41

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO CALLE	POBLACIÓN	NÚMERO	LIQUIDACIÓN		
				FECHA	TARIFA	EUROS
MEJILLONES MARISCOS CEUTA S.L.	CL.SALUD TEJERO N.º 16(CAMAR	CEUTA	C/8/31939	10/12/08	T7	21,54
LEON GÁLVEZ, FRANCISCO	ALMADRABA, TOBOGÁN N.º 7	CEUTA	C/8/31890	10/12/08	T7	54,83
FUENTES ENRIQUE, SEBASTIAN	BDA. DOCE DE DICIEMBRE, N.º 30	CEUTA	C/8/31900	10/12/08	T7	54,83
ÁFRICA ARIZA SÁNCHEZ	CL CONVOY DE LA VICTORIA, P.18	CEUTA	C/8/31907	10/12/08	T7	54,83
HASSAN MOHAMED MOHAMED	CL VIRGEN DE LA LUZ, N.º 13.º D	CEUTA	C/8/31913	10/12/08	T7	27,41

Ceuta, a 3 de octubre de 2008.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.908.- Mediante acuerdo adoptado por el Presidente del ICD de fecha 9 de diciembre de 2008, se aprueba la adjudicación provisional de los servicios de limpieza de las instalaciones del Instituto Ceutí de Deportes.

Organismo: Instituto Ceutí de Deportes.

N.º expedient: Cont/2008/31

Objeto del contrato: Servicios de limpieza de las instalaciones del Instituto Ceutí de Deportes.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Presupuesto de adjudicación: 85.795,28 euros.

Valor estimado del contrato: 83.296,39 euros.

Fecha adjudicación provisional: 9 de diciembre de 2008.

Adjudicatario: CLECE, S. A., CIF: A80364243

Ceuta, 9 de diciembre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Víctor Íñiguez Márquez.- EL SECRETARIO DEL ICD.- Por delegación.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuelo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social

Número Uno de Ceuta

2.909.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 335/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. BADR DIN BAHIDA contra la empresa GALICEU XXI, S. L., DRAGADOS, S. A., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo copiado literalmente dice:

«FALLO.- Que estimando la demanda formulada por D. BADR DIN BAHIDA contra GALICEU XXI, S. L., DRAGADOS y FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa GALICEU XXI, S. L., a que abone al actor la cantidad de 1.585,08 euros, por los conceptos reclamados, condenando a las partes a estar y pasar por tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe interponer Recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a la empresa GALICEU XXI, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrado de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a 9 de diciembre de 2008.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.910.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 301/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. FAUSTO ANTONIO CALLE HERAS, contra la empresa DRAPPO S. A. MATERIAL CONSTRUCCIÓN, DRAGADOS, S. A., sobre ORDINARIO, se ha dictado sentencia cuya copia literal dice lo siguiente:

«FALLO:

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por D. FAUSTO ANTONIO CALLE HERAS contra las empresas DRAPPO, S. A., MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN y DRAGADOS, S.A., y que es parte FOGASA, condenando a las mencionadas empresas a que abonen al actor solidariamente la cantidad de 3.999,60 euros, por los conceptos reclamados.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a DRAPPO, S. A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín oficial de la Ciudad*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrado de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a 9 de diciembre de 2008.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES

Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.911.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Atendida la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 30/05/2008, publicada en el BOCCE n.º 4.746, de fecha 10 de junio 2008, mediante la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al acceso al mercado laboral de personas desempleadas, en potencial o actual riesgo de exclusión social, previa superación de la fase formativa específica, en perfiles profesionales con potencial de empleabilidad, cuya impartición se desarrolló en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta, período 2000-2006, Eje 5 «Desarrollo Local y Urbano», Medida 6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», cofinanciada por el Fondo Social Europeo, en un 75% y la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 25%.

Atendida la Propuesta de Resolución Provisional emitida por el Órgano Instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, de fecha 27/11/2008, notificada mediante publicación en el BOCCE n.º 4.796 de 2 de diciembre de 2008, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas, o en su caso acepten la propuesta de resolución provisional.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, la empresa interesada GEPCO de Ceuta, S. L., presenta alegaciones en el legal plazo de diez días.

Con fecha 12 de diciembre de 2008, se reúne el Comité Técnico de Evaluación de solicitudes, el cual, a la vista del informe del Órgano Instructor, emite un informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo e audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo a la 5.6 «Apoyo a las Iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo».

Considerando lo dispuesto en la base 13.ª del documento regulador, mediante la que se establece que la instrucción del procedimiento corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, en cuya instrucción corresponde la formulación de la propuesta de resolución definitiva.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Sociedad HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Teniendo por presentado, en tiempo y forma, escrito de alegaciones junto con las manifestaciones que contiene, presentado por la empresa interesada GEPCO de Ceuta, S. L., en fecha 10/12/2008, con respecto al contenido de la Propuesta de Resolución Provisional de fecha 27/11/2008, publicada en BOCCE n.º 4.796 de 2 de diciembre de 2008, por la cual se le denegaba provisionalmente la solicitud presentada, se admite uno y otras, acordando estimarla en el sentido de aprobar la solicitud presentada en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta, período 2000-2006, Eje 5 «Desarrollo Local y Urbano», Medida 6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», en el marco de la tercera convocatoria.

SEGUNDO.- Aprobar valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados en el marco de la tercera convocatoria (20 de julio al 29 de agosto de 2008) y que se indican por orden de expediente:

N.º Exp.	Beneficiario	N.º de alumnos		Sector de actividad	Contratación femenina	Contratación mayores de 30 años	No haber destruido destruido empleo temporal	Total puntuación
		H	M					
6/008	GEPCO de Ceuta, S.L.	2	0	30	0	14	0	48
8/008	Marina Meridional de Ceuta, S.A.	1	0	15	0	0	0	15

TERCERO.- Aprobar valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados en el marco de la cuarta convocatoria (1 de septiembre al 30 de septiembre de 2008) y que se indican por orden de expediente:

N.º Exp.	Beneficiario	N.º de alumnos		Sector de actividad	Contratación femenina	Contratación mayores de 30 años	No haber destruido destruido empleo temporal	Total puntuación
		H	M					
9/008	Hafeimotor Esp. S.L.	1	1	30	0	0	20	50
11/008	Estrella Romero Salguero	0	1	15	16	0	0	31
14/008	Alta Cocina Julián Muñoz, S.L.	1	0	30	0	0	20	50
15/008	Neumáticos Ceuta, S.L.	1	0	30	0	0	0	30

CUARTO.- Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta, período 2000-2006, Eje 5 «Desarrollo Local y Urbano», Medida 6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», en la tercera convocatoria (20 de julio al 29 de agosto de 2008) y en la cuarta convocatoria (01 de septiembre al 30 de septiembre de 2008), cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación se indican:

N.º Exp.	Beneficiario	N.º alumnos		Total Puntuación	Subvención aprobada
		Varones	Mujeres		
91008	Hafeimotor España, S.L.	1	0	50	5.000
141008	Alta Cocina Julián Muñoz, S. L.	1	0	50	5.000
61008	GEPCO de Ceuta, S. L.	2	0	48	10.000
111008	Estrella Romero Salguero	0	1	31	3.150 (*)
151008	Neumáticos Ceuta, S. L.	1	0	30	5.000

(*) En virtud de la base 6 del documento regulador de la subvención, se aceptarán contrataciones a media jornada, siempre que se justifique debidamente la necesidad de conciliación de la vida laboral y familiar de los/as alumnos/as a contratar, siendo la cuantía máxima de la subvención a conceder para el caso de contratación de alumnas 3.150 euros.

Esta subvención se establece como máximo, siendo el límite de subvención a percibir por la empresa beneficiaria el 80% de los costes laborales totales que suponga la contratación del alumno en el período indicado. Dicho límite, para el caso de mujeres contratadas se eleva al 100% de los costes laborales que suponga su contratación, por el período subvencionado.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayuda de mínimos, de modo que, ayudas públicas posteriores, sujeta a la reglamentación Mínimis, otorgada a la misma persona -y/o entidad destinataria última-, no podrá hacer que el importe de todas las que reciba, durante un período de tres años, supere el límite de 200.000 euros.

Las cantidades asignadas a la Medida tendrán la consideración de subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo (FSE) en un 75%, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante, imputándose con cargo a la Medida 5.6 del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

QUINTO.- Denegar la solicitud presentada en el marco de la 3.ª convocatoria, correspondiente a las siguientes entidades interesadas, según causas y motivos que, en este mismo punto se indican:

M.ª Almudena Núñez Llinas (45.059.169-F): Se ha producido la extinción de la relación laboral por despido de la alumna contratada, incumpliendo la entidad interesada lo establecido en la base 4.4 del documento regulador, a saber: «La no sustitución, en el plazo previsto, del/de la alumno/a que causare baja», en relación con la base 4 párrafo 5 del mismo documento: «Cuando se produzcan bajas de alumnos/as, cualquiera que fuere su causa, las entidades beneficiarias deberán cubrir las mismas en el plazo máximo de 30 días hábiles y, como mínimo, por el período del contrato pendiente de cumplimentar por el/la alumno/a cesante».

SEXTO.- Denegar la solicitud presentada en el marco de la 4.ª convocatoria, correspondiente a las siguientes entidades interesadas, según causas y motivos que, en este mismo punto se indican:

- Dekora Ceuta, S. L.(B-51012557): Incumplimiento de la base 11.3 del documento regulador, a saber, no haberse aportado junto con la solicitud de iniciación los siguientes documentos:

Escritura de constitución de la sociedad y documento de identificación fiscal y, en su caso, nombramiento y apoderamiento, para las sociedades mercantiles.

Documento de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido a la vida laboral completa de la empresa durante los 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud.

Identificación de entidad financiera y cuenta bancaria donde realizar el ingreso de la subvención concedida, en su caso.

Certificación de estar al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Certificación de no ser deudor con el Organismo Autónomo de Servicios Tributarios de Ceuta.

- M.ª del Mar Martínez Vidal (45.090.498-X): Incumplimiento de la base 11.3 del documento regulador, a saber, no haberse aportado junto con la solicitud de iniciación los siguientes documentos:

Fotocopia del DNI por tratarse de empresa sin personalidad jurídica.

Documento de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido a la vida laboral completa de la empresa durante los 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud.

Identificación de entidad financiera y cuenta bancaria donde realizar el ingreso de la subvención concedida, en su caso.

Certificación de estar al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Certificación de no ser deudor con el Organismo Autónomo de Servicios Tributarios de Ceuta.

SÉPTIMO.- Se tiene por desistido de la solicitud de subvención para el fomento de la contratación de alumnos/as procedentes de itinerarios integrados de inserción laboral presentada en fecha 30/09/2008, en el marco de la cuarta convocatoria (1 de septiembre al 30 de septiembre de 2008), a D. Pedro García Martín, provisto de NIF 45.045.120-B, en virtud de escrito, de desistimiento presentado en fecha 21/10/2008. Poniéndose fin al procedimiento iniciado por D. Pedro García Martín solicitando la

subvención indicada, en virtud de los artículos 87, 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, n.º 4.746, de 10 de junio de 2008, y la convocatoria publicada en el mismo Boletín en particular las siguientes

CONDICIONES:

1.- Objeto de la subvención.

La subvención se concede a la empresa beneficiaria para la formalización de relación contractual para la culminación de itinerario integrado de inserción laboral de alumnos/as formados/as en el ámbito de actuaciones del Programa Operativo Integrado para Ceuta, período 2000-2006, Medida 5.6 «Apoyo a Iniciativas Locales que Contribuyan a la Generación de Empleo», en concepto de compensación de los costes y gastos ocasionados por la inexperiencia de los/as alumnos/as y los perjuicios que pudieran causar en el normal devenir de su actividad, atendida la escasa o nula experiencia laboral previa.

2.- Contrato laboral en la empresa.

La empresa beneficiaria deberá contratar, en régimen laboral y por período mínimo de 6 meses, a jornada completa, a los/as alumnos/as seleccionados/as. Dicha relación contractual, salvo decisión por la parte empleadora de legitimarla con carácter indefinido, deberá formalizarse mediante contrato laboral en los modelos o claves 401 -Obra o servicio determinado- y 402 - Eventual por circunstancias de la producción-.

La empresa beneficiaria dispondrá de un máximo de 30 días para verificar la idoneidad, implicación, aptitud y actitud de la persona seleccionada. En dicho plazo podrá proceder a la sustitución de la persona seleccionada inicialmente por otro/a alumno/a procedente de los citados itinerarios formativos. Los cambios máximos de alumnos/as a realizar no podrán ser superiores a 3, debiéndose continuar hasta la finalización del período contratado, en su caso, con la tercera persona seleccionada.

El salario mínimo que deberá percibir la alumna durante la actuación subvencionada deberá estar ajustado a lo dispuesto en el convenio colectivo en vigor del sector en el que opere la entidad contratante.

3.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto.

El plazo para el inicio de la fase de contratación objeto de la subvención será de un mes máximo a contar desde la notificación de la resolución de concesión. No obstante, el beneficiario podrá proceder a la realización del contrato laboral en las condiciones estipuladas en las bases reguladoras desde el momento en que haya presentado la solicitud.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación del contrato laboral del/de la trabajador/a contratado/a, así como el documento de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor.

A la finalización de los seis meses de contrato, la empresa beneficiaria vendrá obligada a presentar la justificación del objeto de la subvención, mediante la presentación de vida laboral de la empresa contratante referida al citado período.

4.- Comprobación de subvenciones.

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

A efectos de verificación de la adecuación del importe de la ayuda con los costes laborales efectivos derivados de la contratación del/de la alumno/a, la empresa beneficiaria deberá aportar, trimestralmente, copia de las nóminas del trabajador/a cuya incorporación al mercado de trabajo constituye el objeto de la presente ayuda, así como Boletín de Cotización al Régimen General de la Seguridad Social, modelo abreviado TC2 e informe de vida laboral de la empresa durante el período de contratación del alumno/a.

5.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad subvencionada. En este sentido, se procederá al pago de la ayuda concedida en el plazo de 60 días naturales, a contar desde la fecha de incorporación efectiva del alumno/a a la plantilla de la empresa beneficiaria.

La superación del límite máximo de subvención establecido en la disposición 3.ª de esta Resolución, será motivo de modificación de la misma.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6.- Causas que originan la baja o cese en la actuación.

Las entidades beneficiarias podrán perder tal condición por los siguientes motivos:

a) Destrucción de empleo durante el período de vigencia de la ayuda (6 meses).

b) La no presentación en el plazo previsto del preceptivo contrato laboral, o la presentación del mismo en clara vulneración de los preceptos contenidos en la Base 3, tercera fase, y redactado en la condición 2.ª de esta Resolución.

c) La no presentación del preceptivo documento acreditativo del alta del/de la trabajador/a en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

d) La no sustitución, en el plazo previsto, del/de la alumna que causare baja.

SÉPTIMO.- Acreditar en el plazo de 10 días hábiles que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados emitidos por organismos competentes, en cumplimiento de lo estipulado en la base 9.4.i).

OCTAVO.- Comunicar la Propuesta de Resolución Definitiva adoptada a los interesados, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

NOVENO.- Comunicar la Propuesta de Resolución adoptada a los solicitantes, para que en el plazo de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Propuesta de Resolución Definitiva en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, procedan a su aceptación expresa, quedando en caso contrario sin efecto la subvención concedida.

En Ceuta, a 12 de diciembre de 2008.- EL RESPONSABLE DE LA MEDIDA.- Fdo.: Francisco Javier Fernández Lázaro.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2007, son de:

- Ejemplar	2,00 €
- Suscripción anual	83,30 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	49,25 € por publicación
1/2 plana	24,60 € por publicación
1/4 plana	12,45 € por publicación
1/8 plana	6,75 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

